



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 14 de abril de 2015.

Número 44

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD

<b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.....	2
<b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.....	2
<b>DECRETO</b> por el que se adiciona una fracción IV al artículo 464 Ter de la Ley General de Salud..	3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. LXII-565</b> , mediante el cual se reforman los artículos 12, fracción XXIII y 59 párrafo cuarto; se adiciona la fracción XXI del artículo 8º, recorriéndose en su orden las subsecuentes, y la fracción XXIV del artículo 12, recorriéndose la fracción subsecuente de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.....	4
<b>DECRETO No. LXII-566</b> , mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de abril del presente año.....	5
<b>DECRETO No. LXII-567</b> , mediante el cual se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Centro de Convenciones “Manuel Cavazos Lerma” del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para la celebración de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, que se llevará a cabo el día miércoles 15 de abril del año 2015, a partir de las 11:00 horas.....	6
<b>DECRETO No. LXII-568</b> , mediante el cual se determina inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas la leyenda “2015, Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana”, como reconocimiento a dicha institución por 100 años de servicio a nuestra patria.....	6

#### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

<b>ACUERDO</b> mediante el cual se ordena difundir los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de Difusión y de la Base de Datos de los Asuntos que conocen.....	7
---	---

#### R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

<b>REGLAMENTO</b> Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.....	16
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE SALUD

#### DECRETO por el que se reforma el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

#### **SE REFORMA EL ARTICULO 157 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Único.-** Se reforma el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud, en materia de enfermedades de transmisión sexual, para quedar como sigue:

**Artículo 157 Bis.-** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de febrero de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

#### DECRETO por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 79.** Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se adiciona una fracción IV al artículo 464 Ter de la Ley General de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 464 TER DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción IV al artículo 464 Ter de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 464 Ter.-** En materia de medicamentos se aplicarán las penas que a continuación se mencionan, a la persona o personas que realicen las siguientes conductas delictivas:

I.- ...

II.- A quien falsifique o adultere o permita la adulteración o falsificación de material para envase o empaque de medicamentos, etiquetado, sus leyendas, la información que contenga o sus números o claves de identificación, se le aplicará una pena de uno a nueve años de prisión y multa de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate;

III.- A quien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos falsificados, alterados, contaminados o adulterados, ya sea en establecimientos o en cualquier otro lugar, o bien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte materiales para envase o empaque de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos, sus leyendas, información que contenga números o claves de identificación, que se encuentran falsificados, alterados o adulterados, le será impuesta una pena de uno a nueve años de prisión y multa de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, y

IV. A quien venda, ofrezca en venta o comercie muestras médicas, le será impuesta una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

...

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de febrero de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXII-565**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XXIII Y 59 PÁRRAFO CUARTO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 8º, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, Y LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 12, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 12, fracción XXIII y 59 párrafo cuarto; se adiciona la fracción XXI del artículo 8º, recorriéndose en su orden las subsecuentes, y la fracción XXIV del artículo 12, recorriéndose la fracción subsecuente de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 8º.- ...**

I.- a la **XX.- ...**

**XXI.-** Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

**XXII.-** Alentar la participación reflexiva del educando y propiciar oportunidades para el compromiso con el desarrollo de actitudes y acciones éticas;

**XXIII.-** Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, la realización de viajes de carácter recreativo que permitan la identificación de las personas con los aspectos fundamentales de nuestra cultura en el Estado y la importancia que reviste la naturaleza, para fomentar el cuidado de las áreas naturales protegidas, la pertenencia y el respeto;

**XXIV.-** Implementar programas permanentes para prevenir, erradicar y sancionar el maltrato físico, psicológico y verbal entre las y los estudiantes, así como entre el magisterio y el educando;

**XXV.-** Promover la participación de debates y expresión de las ideas en forma pacífica y respetuosa entre los alumnos;

**XXVI.-** Fomentar los valores y principios del cooperativismo;

**XXVII.-** Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la Información Pública Gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

**XXVIII.-** Promover y fomentar la lectura y el libro; y

**XXIX.-** Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

**ARTÍCULO 12.- ...**

I a la **XXII.- ...**

**XXIII.-** Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar;

**XXIV.-** Fomentar y supervisar el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, en las Instituciones que integran el Sistema Educativo Estatal, con base en los lineamientos generales que emita la autoridad educativa federal; y

**XXV.-** Las demás que le establezcan las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 59.-** ...

...  
...

Asimismo, el Estado impulsará la modernización educativa en las escuelas públicas de la educación básica y media superior, a partir de la instalación de aulas de medios, centros de cómputo y otras tecnologías de la información y comunicación que fortalezcan y coadyuven a ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de marzo del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

**ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXII-566**

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de abril del presente año, a los Legisladores siguientes:

**PRESIDENTE: DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS**

**SUPLENTE: DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

---

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXII-567**

**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL CENTRO DE CONVENCIONES "MANUEL CAVAZOS LERMA" DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA Y SOLEMNE QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DEL AÑO 2015, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Centro de Convenciones "Manuel Cavazos Lerma" del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para la celebración de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, que se llevará a cabo el día miércoles 15 de abril del año 2015, a partir de las 11:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Orden del Día al que se sujetará la Sesión a que se refiere el presente Decreto, se determinará por la Mesa Directiva con base en los acuerdos que adopte la Junta de Coordinación Política.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HOMERO RESÉNDIZ RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

---

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LXII-568**

**MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LA LEYENDA “2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA”, COMO RECONOCIMIENTO A DICHA INSTITUCIÓN POR 100 AÑOS DE SERVICIO A NUESTRA PATRIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se determina inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas la leyenda “2015, Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana”, como reconocimiento a dicha institución por 100 años de servicio a nuestra patria.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La fecha y la hora de la sesión en que habrá de efectuarse la develación de la inscripción con letras doradas a que se refiere este Decreto, se determinará por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HOMERO RESÉNDIZ RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**En sesión celebrada en fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----**

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de marzo de dos mil quince.-----

----- **V i s t a** la propuesta que realiza el Magistrado Presidente para publicar los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; y, -----

**C O N S I D E R A N D O** -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. -----

----- **II.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de acuerdo a los artículos 171 y 173 dispone que el Poder Judicial tendrá un Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, y que el Director de este Centro tendrá entre sus atribuciones prestar el servicio de mecanismos alternativos para la solución de conflictos en materia civil, mercantil y familiar, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos a terceros; y en materia penal y de justicia para adolescentes en los casos que las leyes respectivas lo permitan.-----

----- Asimismo, el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se expidió la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre del mencionado año. Aunado a ello, la citada ley en su precepto 46 señala que los Poderes Judiciales Estatales podrán contar con los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, y a su vez, estos Órganos deberán contar con Facilitadores debidamente certificados, y que los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas que cuenten con estos Órganos Especializados, conformarán un Consejo de Certificación con sede judicial. Por último, acorde con lo dispuesto por el numeral 47, párrafo tercero, de la misma ley en comento, el Consejo de Certificación en sede judicial establecerá los Criterios Mínimos en los Temas de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de los Facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Federación y Entidades Federativas.-----

----- En base a lo anterior, en la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, en fecha seis de marzo de dos mil quince, mediante acuerdo general número 40/2015, se aprobó la instalación del Consejo Nacional de Certificación en Sede Judicial, así como los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de Difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen.-----

----- Por lo anterior y con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.**- Se ordena difundir los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de Difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen, al tenor siguiente:-----

**LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE CRITERIOS MÍNIMOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; DE DIFUSIÓN Y DE LA BASE DE DATOS DE LOS ASUNTOS QUE CONOCEN.**

*El Consejo de Certificación en Sede Judicial, integrado por los Directores de Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Sede Judicial de las Entidades Federativas de las siguientes regiones: Noroeste: Sonora; Occidente: Guanajuato; Noreste: Tamaulipas; Centro: Distrito Federal; y Sureste: Oaxaca, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, CUARTO Transitorio y demás aplicables de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y ante la necesidad de establecer los criterios mínimos de certificación de facilitadores judiciales en materia penal, para cuya realización se han tomado en cuenta los siguientes:*

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los Poderes Judiciales locales del país se organizaron en una Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. (CONATRIB), cuyo propósito fundamental es el mejoramiento de la impartición de justicia.

**SEGUNDO.-** Que la CONATRIB tiene entre otros fines, la consolidación de la impartición de justicia, a través de los principios de independencia, igualdad, imparcialidad, objetividad, excelencia y profesionalismo; y de la actualización y modernización de las instituciones, procedimientos y sistemas, para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, con absoluto respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.-** Que la CONATRIB se encuentra en permanente diálogo y análisis que permite la participación de sus Órganos Jurisdiccionales y de Mecanismos Alternativos, para enriquecer, con sus aportaciones, la transición a nuevas modalidades procesales y así, buscar soluciones que fortalezcan la calidad, excelencia y modernización de la impartición de justicia, con un enfoque ético.

**CUARTO.-** Que por mandato Constitucional relativo al artículo 17, existe la obligación de que todas las leyes preverán Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

**QUINTO.-** Que el cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se prevén las diferentes Soluciones Alternativas y formas de terminación anticipada al procedimiento penal.

**SEXTO.-** Que el veintinueve de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, que tiene como objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal establece que los Poderes Judiciales Estatales podrán contar con órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en el que dicho Órgano deberá contar con Facilitadores debidamente certificados.



**OCTAVO.-** Que el artículo 41 de la Ley Nacional establece que la certificación será un requisito fundamental para poder ser designado como Facilitador Judicial en materia penal adscrito al órgano.

**NOVENO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas que cuenten con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, conformarán un Consejo de Certificación en sede Judicial.

**DÉCIMO.-** Que según lo dispuesto en el artículo 47, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Consejo de Certificación en sede Judicial establecerá los criterios mínimos en los temas de capacitación, evaluación, certificación y renovación de certificación, de Facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Federación y de las Entidades Federativas; que de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide dicha Ley Nacional, deberá elaborar dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.

Por tal razón y para la adecuada aplicación de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se crean los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE CRITERIOS MÍNIMOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; DE DIFUSIÓN Y DE LA BASE DE DATOS DE LOS ASUNTOS QUE CONOCEN.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos son de interés general y de observancia obligatoria para todos los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y corresponde a cada Estado su aplicación, teniendo los siguientes objetos:

- I. Establecer los criterios mínimos para las capacitaciones orientadas a cubrir los requisitos de certificación o renovación de la misma;
- II. Determinar los procedimientos técnicos de evaluación y de certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal;
- III. Instituir los lineamientos de renovación de la certificación de Facilitadores Judiciales;
- IV. Constituir los criterios mínimos de capacitación continua para los Facilitadores Judiciales;
- V. Establecer los lineamientos en materia de difusión para promover la utilización de los Mecanismos Alternativos; y
- VI. Determinar la base de datos.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- VII. **La CONATTRIB.-** La Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. **El Órgano.-** El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Sede Judicial;
- IX. **La Ley.-** La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;
- X. **El Consejo.-** El Consejo de Certificación en sede Judicial;
- XI. **La Secretaría Técnica.-** La Secretaría Técnica del Consejo de Certificación en sede Judicial;
- XII. **El Comité de Certificación.-** La instancia encargada en cada Tribunal Superior o Supremo de las Entidades Federativas de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de la certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal;
- XIII. **El Facilitador.-** El Facilitador Judicial especializado en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en materia Penal;
- XIV. **Lista Oficial de Facilitadores.-** La lista oficial de Facilitadores Judiciales Certificados;
- XV. **Capacitación Continua.-** Los programas de estudio teórico-práctico impartidos a los Facilitadores certificados en funciones pertenecientes al Órgano;
- XVI. **Difusión.-** La promoción de la utilización de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a través de los diversos medios o canales de comunicación; y

**XVII. Base de datos.-** La información que generen los asuntos sometidos a la competencia de los Órganos, contenida en sistemas electrónicos e informativos.

## **CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN**

**Artículo 3.-** El proceso de certificación iniciará con la convocatoria que para tal efecto emita el Comité de Certificación.

**Artículo 4.-** La convocatoria será publicada en los estrados y en los medios de comunicación oficial del Poder Judicial, por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha de la evaluación previa.

**Artículo 5.-** La convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Los requisitos de ingreso e inscripción;
- II. Lugar, fecha y hora para la recepción de documentos;
- III. Fecha límite para participar en el proceso de certificación;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se dará a conocer a los aspirantes que fueron seleccionados para continuar con la siguiente etapa del proceso de certificación;
- V. Etapas del proceso que deberán acreditar para la certificación correspondiente; y
- VI. Datos del área respectiva para atender dudas y aclaraciones de los aspirantes.

**Artículo 6.-** Publicada la convocatoria, así como durante el proceso de certificación, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal alguna tendiente a verse favorecidos en el proceso de certificación ante el Órgano y el Comité de Certificación. Para el caso de los aspirantes que colaboren dentro del Órgano, deberán atender las disposiciones que el Consejo emita para esos efectos. Hacerlo en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inatacable del participante en el proceso de certificación.

## **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO**

**Artículo 7.-** Los aspirantes a Facilitador que deseen ingresar al proceso de certificación, además de los requisitos señalados en el artículo 48 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal, deberán presentar ante el Órgano, los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud de registro que estará a su disposición en la página virtual del Poder Judicial del Estado así como en el Órgano, con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se indican en las siguientes fracciones;
- II. Original y copia para su cotejo del título profesional de licenciatura en Derecho, Psicología, Trabajo Social, Comunicación o cualquier área relacionada con las ciencias humanísticas y/o sociales; y de la cédula profesional con registro federal;
- III. Original y copia para su cotejo del acta de nacimiento con mínimo seis meses de expedición, con la que acredite contar con veinticinco años de edad como mínimo;
- IV. Original y copia para su cotejo de identificación oficial, en la que podrán mostrar cualquiera de los siguientes documentos:
  - a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
  - b) Identificación vigente con fotografía y firma, expedida por la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios;
  - c) Pasaporte vigente;
  - d) Cédula profesional;
  - e) Cartilla del Servicio Militar Nacional; y
  - f) Certificado de Matrícula Consular.
- V. Curriculum Vitae;
- VI. Exposición de Motivos, en la que manifieste su interés en la obtención de la certificación;
- VII. Constancia expedida por el gobierno del Estado, en la que manifieste que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de un cargo público;
- VIII. Carta de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor a seis meses a la fecha de presentación;
- IX. Escrito de conformidad para que se le practiquen exámenes de evaluación, así como examen de competencias y habilidades, como parte del procedimiento para certificarse;
- X. Certificado Médico que acredite tener buena salud física; y
- XI. Los demás que establezca el Consejo.

La presentación de la solicitud de registro implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para su registro y participación en el proceso de certificación, así como su conformidad con ellos.

**Artículo 8.-** La documentación señalada con anterioridad deberá ser presentada en los términos y plazos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se haya emitido.

**Artículo 9.-** El Comité de Certificación formará el expediente respectivo y procederá a examinar los documentos presentados para verificar su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 7. En caso contrario, se hará saber al aspirante mediante notificación personal, cuáles son los documentos faltantes a fin de que subsane la omisión en el término de tres días hábiles a partir de la notificación para continuar con el trámite respectivo.

En caso de que el aspirante sea omiso al requerimiento o no cumpla debidamente con el mismo, se certificará dicha circunstancia y será rechazada su solicitud de registro.

**Artículo 10.-** Cumplida la etapa de registro, el Comité de Certificación continuará con el proceso de certificación de conformidad con las etapas señaladas en la convocatoria.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ETAPA INICIAL**

**Artículo 11.-** Los aspirantes que acrediten contar con los requisitos señalados en la fecha y términos establecidos, accederán a la etapa inicial de certificación consistente en una evaluación previa mediante la presentación y aprobación de un examen de habilidades, características de la personalidad y competencias, el cual será aplicado y calificado por psicólogos especialistas en evaluación de perfiles profesionales, en base al perfil siguiente:

- I. Honestos;
- II. Intuitivos;
- III. Asertivos;
- IV. Empáticos;
- V. Confiables;
- VI. Creativos como habilidad cognitiva;
- VII. Perseverantes;
- VIII. Flexibles;
- IX. Pacientes;
- X. Capacidad de Comunicarse;
- XI. Neutrales e imparciales; y
- XII. Capacidad de Escuchar Activamente.

**Artículo 12.-** El Comité de Certificación notificará personalmente, mediante acuerdo que emita al respecto, el lugar, fecha y hora en que deberá realizarse esta evaluación.

Para el ingreso a la evaluación previa, los aspirantes deberán identificarse con documento oficial con fotografía, que deberán exhibir en original.

**Artículo 13.-** El Comité de Certificación documentará toda incidencia que se presente durante la evaluación previa, así como la inasistencia de los aspirantes convocados.

En caso de inasistencia del aspirante con causa justificada a criterio del Consejo, se le podrá reprogramar la fecha por una sola ocasión, de lo contrario quedará descalificado del proceso.

**Artículo 14.-** El Comité de Certificación dará a conocer el resultado del examen de habilidades y competencias a los aspirantes a través de los estrados y en los medios de comunicación oficial del Poder Judicial del Estado, utilizando la clave de identificación asignada al momento de registrar su solicitud.

En contra de la formulación de la lista de aprobados no procederá recurso alguno.

#### **CAPÍTULO V DE LA CAPACITACIÓN**

**Artículo 15.-** Publicada la lista definitiva de aquellos que hayan resultado aprobados, el Comité de Certificación los citará para la etapa siguiente de capacitación, la cual cubrirá por lo menos ciento ochenta horas teóricas-prácticas en los temas siguientes:

- I. Desarrollo conceptual e histórico de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;

- II. Teoría del Conflicto;
- III. Técnicas y procesos para la transformación de Conflictos y construcción de paz;
- IV. Teoría y habilidades comunicacionales;
- V. Habilidades y Técnicas para Mediadores y Conciliadores;
- VI. Ética de Mediadores y Conciliadores;
- VII. Fundamentos de Derecho Penal;
- VIII. Técnicas para la redacción de convenios y acuerdos;
- IX. Teoría y técnicas de negociación;
- X. Manejo de la ira y control de crisis;
- XI. Programación Neurolingüística;
- XII. Modelos de Mediación y Conciliación; y
- XIII. Practicas Restaurativas;

**Artículo 16.-** Respecto a la capacitación práctica, el aspirante deberá como mínimo acreditar sesenta horas prácticas con la que se complementará el desarrollo de habilidades para el Facilitador. El área práctica debe realizarse, dependiendo del fundamento teórico, a través de ejercicios escritos, discusión de casos, juego de roles y demostración de casos.

**Artículo 17.-** En el caso de que los aspirantes aprobados cuenten con capacitación teórica-práctica total de ciento ochenta horas, en el año anterior a la fecha de la convocatoria, debidamente acreditada y relacionada con los temas previstos en el programa de capacitación diseñado, podrán presentar directamente cuando corresponda, la evaluación final sin necesidad de cumplir con la etapa de capacitación.

Para ello, deberán presentar escrito motivado de esta decisión y los documentos que avalen la capacitación.

**Artículo 18.-** Al Comité de Certificación, en forma discrecional, le corresponderá decidir si lo presentado por el aspirante, cubre y acredita la capacitación exigida. Contra esta determinación, no procede recurso alguno.

**Artículo 19.-** Los Facilitadores certificados en funciones que pertenecen al Órgano, deberán de recibir capacitación continua, la cual deberá de tener como mínimo cien horas en un periodo de tres años, en temas relacionados a las áreas de estudio al que se refiere el artículo 30 fracción V de estos lineamientos, que formará parte del programa de actividades anual del Instituto o área de capacitación en sede Judicial.

## **CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN FINAL**

**Artículo 20.-** Una vez culminado el programa de capacitación con el cien por ciento de asistencia de los aspirantes a Facilitador, o bien, haber acreditado que cuenta con la capacitación teórica practica de ciento ochenta horas en el año anterior, con respecto a las áreas de estudio previstas en el programa, el Comité de Certificación, mediante acuerdo que emita al respecto, señalará el lugar, fecha y hora para la presentación del examen final que hará del conocimiento en forma personal a los aspirantes.

**Artículo 21.-** La evaluación final consistirá:

- I. Examen escrito teórico elaborado por el Comité de Certificación con base a los temas vistos en la capacitación brindada por el Órgano;
- II. Caso práctico consistente en la simulación de un proceso de mediación, conciliación o justicia restaurativa, bajo el siguiente esquema:
  - a) Previo a la simulación, al aspirante se le entregará una narración breve del asunto;
  - b) Participarán en la simulación:
    - 1. El aspirante como Facilitador; y
    - 2. Dos especialistas en la materia como intervinientes;
  - c) El aspirante llevará la pauta en el desarrollo de la simulación;
  - d) La simulación no podrá exceder de noventa minutos y podrá ser video grabado para su análisis posterior.

Para el ingreso a las evaluaciones, los aspirantes deberán identificarse con documento oficial con fotografía, que deberán exhibir en original.

**Artículo 22.-** El Comité de Certificación será el encargado de calificar el examen escrito teórico y caso práctico.

La aprobación de ambos exámenes requerirá la obtención cada uno de un mínimo de ocho de calificación, en una escala de uno a diez.

Para el caso práctico se aplicarán las plantillas que para tal efecto se elaboren y aprueben por el Comité de Certificación de manera previa sobre los puntos a calificar.

**Artículo 23.-** El Comité de Certificación valorará los resultados de la evaluación final practicada a los aspirantes, y levantará acta circunstanciada en la que hará constar el promedio obtenido en los dos exámenes, dicho resultado serán publicados en los estrados y en los medios de comunicación oficial del Órgano.

El resultado no podrá ser una calificación menor a ocho para obtener la certificación, el cual, será irrecurrible.

## **CAPÍTULO VII DE LA CERTIFICACIÓN**

**Artículo 24.-** Los aspirantes que resultaron aprobados en la evaluación final en términos de los artículos del capítulo anterior, obtendrán la certificación como Facilitador en materia penal y les será expedido el certificado correspondiente, que contendrá las firmas autógrafas del Comité de Certificación.

Los nombres de quienes obtengan la certificación serán publicados en la página virtual del Poder Judicial del Estado y del Órgano.

**Artículo 25.-** La certificación tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, al término de la cual, los interesados habrán de someterse al procedimiento de renovación de la certificación a que se refieren estos lineamientos.

**Artículo 26.-** En materia penal, los Facilitadores que cuenten con anterior certificación del Poder Judicial del Estado, estarán exentos de someterse al procedimiento de certificación señalado, sin embargo una vez que ésta fenezca, el Facilitador deberá someterse al proceso de renovación de certificación en los plazos establecidos en los presentes lineamientos.

**Artículo 27.-** El Comité de Certificación registrará la certificación en la lista oficial de Facilitadores que para tal efecto se conforme.

**Artículo 28.-** Los Facilitadores estarán sujetos a la responsabilidad penal y administrativa y, en su caso, a los procedimientos disciplinarios establecidos en los ordenamientos correspondientes, de acuerdo a la dependencia o institución a la que pertenezcan.

**Artículo 29.-** El Órgano llevará un registro digital y físico de las personas que hayan obtenido la certificación como Facilitador en materia penal, debiendo asentar los siguientes datos: nombre completo, fecha de nacimiento, profesión, número de cédula, domicilio, fecha de la resolución que concedió la certificación, vigencia de la certificación, así como cualquier otro dato que el Consejo considere relevante.

## **CAPÍTULO VIII DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

**Artículo 30.-** Con sesenta días de anticipación al vencimiento de la certificación en materia penal, el Facilitador deberá iniciar el procedimiento de renovación ante el Comité de Certificación.

**Artículo 31.-** El Facilitador interesado en la renovación de su certificación deberá solicitar por escrito, el inicio del proceso de renovación. Al escrito de referencia deberá de acompañar los documentos que acrediten lo siguiente:

- I. Cumplir con todos los requisitos señalados en estos lineamientos para obtener la certificación como Facilitador en materia penal, con excepción de la capacitación que se menciona en el artículo 17 de los presentes lineamientos;
- II. Haber ejercido como Facilitador por lo menos el último año del lapso en el que estuvo vigente su certificación;
- III. Acreditar fehacientemente capacitación de cien horas en los últimos tres años en materias relacionadas con los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal o bien cualquiera de los siguientes temas:
  - a. Desarrollo conceptual e histórico de los Mecanismos Alternativos de solución de Controversias;
  - b) Teoría del Conflicto;
  - c) Técnicas y procesos para la transformación de Conflictos y construcción de paz;
  - d) Teoría y habilidades comunicacionales;
  - e) Habilidades y Técnicas para Mediadores y Conciliadores;

- f) *Ética de Mediadores y Conciliadores;*
- g) *Fundamentos de Derechos Humanos;*
- h) *Fundamentos de Derecho Penal;*
- i) *Fundamentos de Derecho Público;*
- j) *Fundamentos en legislación de Justicia para Adolescentes;*
- k) *Técnicas para la redacción de convenios y acuerdos;*
- l) *Teoría y técnicas de negociación;*
- m) *Manejo de la ira y control de crisis;*
- n) *Violencia y Equidad de Género;*
- o) *Programación Neurolingüística;*
- p) *Modelos de Mediación y Conciliación;*
- q) *Prácticas Restaurativas;*
- r) *Estrategias para la recuperación del Trauma y la Resiliencia;*
- s) *Fundamentos de Victimología;*
- t) *Fundamentos de Penología;*
- u) *Fundamentos de Antropología Criminal; y*
- v) *Fundamentos de Psicología Criminal.*

**Artículo 32.-** *Recibida la solicitud, el Comité de Certificación, a través de un acuerdo, aprobará o denegará el inicio del trámite de la renovación.*

*En los casos que falte alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, se podrá dictar prevención para que en un término de tres días hábiles siguientes, se aclare o corrija alguna parte del escrito o en su caso, se exhiba algún documento o dato que tenga relevancia.*

**Artículo 33.-** *La aprobación de la renovación de la certificación del Facilitador, corresponderá al Comité de Certificación, quien emitirá un dictamen a través del cual fundará el acuerdo de renovación o en su caso, la negativa de ésta.*

*De autorizarse la renovación, el Comité de Certificación expedirá el certificado correspondiente con vigencia de tres años, en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la fecha de presentación del escrito de solicitud.*

*La renovación de la certificación será notificada personalmente al Facilitador.*

**Artículo 34.-** *Se hará del conocimiento de la renovación de la certificación del Facilitador al Órgano para que mantenga el registro digital y físico actualizado de la lista oficial de Facilitadores.*

**Artículo 35.-** *En caso de que el dictamen determinara la negativa para renovar la certificación del Facilitador, se otorgará un plazo de sesenta días contados a partir de que se notifique esta decisión, para que subsane las inconsistencias que hubieren fundado dicha negativa, y se realice de nueva cuenta el procedimiento para la renovación de su certificación.*

*Esta oportunidad para subsanar inconsistencias, incluyendo los exámenes reprobatorios, sólo podrá llevarla a cabo el Facilitador una sola vez en forma inmediata al dictamen negativo. De lo contrario, deberá esperar seis meses a partir del segundo intento, para volver a solicitar la renovación de su certificación.*

#### **CAPÍTULO IX DE LA REVOCACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

**Artículo 36.-** *Son causas de revocación de la certificación, las siguientes:*

- I. *Que el Facilitador deje de reunir alguno de los requisitos establecidos en estos lineamientos;*
- II. *La redacción de acuerdos reparatorios contrarios a la ley, confusos, contradictorios, ambiguos u omisos a los acuerdos a que hayan llegado los intervinientes;*
- III. *Desempeñar su función sin ajustarse a los principios de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal exigidos por la ley de la materia;*
- IV. *Haber concluido la vigencia de la certificación sin realizar o cumplir con el procedimiento para su renovación; y*
- V. *Haber transcurrido los sesenta días a los que alude el artículo 35 y no se haya solicitado u obtenido la renovación de la certificación.*

**Artículo 37.-** El procedimiento para la revocación de la certificación otorgada en términos de los presentes lineamientos, podrá iniciarse oficiosamente o a petición de parte interesada, ante el Comité de Certificación.

**Artículo 38.-** Las circunstancias no previstas en los presentes lineamientos, serán resueltas por el Comité de Certificación.

**Artículo 39.-** Si fuera el caso de que los presentes lineamientos tuvieran que sufrir reformas, éstas deberán de ser realizadas y aprobadas por los integrantes del Consejo, en reunión plenaria convocada para tal efecto.

#### **CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 40.-** El Órgano promoverá en los medios masivos y oficiales de comunicación, la utilización de los Mecanismos Alternativos, atendiendo a los principios básicos establecidos en la ley, de manera coordinada con el área de Comunicación Social o equivalente en sede Judicial, debiendo formar parte del programa de actividades anuales de dicha dependencia.

#### **CAPÍTULO XI DE LA BASE DE DATOS**

**Artículo 41.-** La información que generen los asuntos tramitados en el Órgano, se conservará en sistemas electrónicos e informáticos, que conformarán una base de datos.

**Artículo 42.-** La base de datos contendrá el número de asuntos ingresados, el estatus en que se encuentran, el resultado final y el resultado del seguimiento para cumplimiento del acuerdo reparatorio. Esta base servirá para llevar a cabo estudios estadísticos en torno al funcionamiento del servicio, al porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos y los asuntos de reiteración de las controversias entre los intervinientes.

**Artículo 43.-** El Órgano, enviará el contenido de la base de datos a la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia del mismo Estado, para lo cual se celebraran convenios de homologación de sistemas entre estos y el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de que sean compatibles para la transferencia y consulta de dichos datos por el Órgano.

Los datos que se conserven por el Órgano y sean transferidos a la Procuraduría o Fiscalía Estatal, servirán para alimentar la base de datos nacional administrada por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 44.-** La homologación de sistemas informáticos, para la conservación, transferencia y consulta de datos, será realizada en coordinación por el área de informática en sede Judicial, la Procuraduría o Fiscalía del Estado y el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quienes además, serán los encargados de preservar dichos datos, mantener y actualizar los sistemas informáticos que se utilizan de manera óptima.

#### **CAPÍTULO XII DE LA CAPACITACIÓN CONTINUA**

**Artículo 45.-** Los facilitadores certificados adscritos al Órgano, deberán de recibir capacitación continua, la cual deberá de tener como mínimo cincuenta horas al año, en temas relacionados a las áreas de estudio a que se refieren el artículo 15 y 31 fracción III de estos lineamientos, que formarán parte del programa de actividades anual de la Escuela Instituto o área de capacitación de los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en los medios oficiales de cada Tribunal que cuente con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal o su equivalente

**SEGUNDO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a los sesenta días de su publicación.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente documento.

**CUARTO.-** Los Facilitadores Judiciales adscritos al Órgano especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Sede Judicial, podrán conocer asuntos en materia penal, hasta en tanto se emita la certificación, de conformidad a los presentes lineamientos.

**QUINTO.-** Si fuera el caso de que los presentes lineamientos tuvieran que sufrir reformas, éstas deberán de ser propuestas por el Consejo y aprobadas en reunión plenaria de la CONATRIB.

**SEXTO.-** En lo no previsto, será aplicable la legislación que regule los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal; y los acuerdos emitidos por el Consejo.

----- **Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en el Periódico Oficial del Estado y en la página Web del Poder Judicial.-----

----- **Tercero.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo SEGUNDO transitorio de los Lineamientos referidos, dichas disposiciones entrarán en vigor a los sesenta días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Victoria, Tam., a 7 de Abril de 2015.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

#### **R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.**

Mediante Acuerdo 03/26/03-2015 de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, del día veintiséis de marzo del presente año dos mil quince, se aprobó:

#### **Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.**

##### **Exposición de Motivos**

Que los artículos 115, fracciones, I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los artículos 49, fracción III y 326, párrafo segundo, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos están facultados para aprobar los reglamentos, y demás disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la organización y funcionamiento de la administración, específicamente para la organización y administración de un Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.

Ante la expansión de la administración pública municipal, surge la necesidad y conveniencia de preverse de una justicia administrativa de la que se exige sea accesible, pronta, completa, imparcial y previsible, basada en la letra o en la interpretación de la Ley y, a falta de ésta, en los principios generales de derecho, sin que se privilegie cualquier otro interés.

Previendo tal situación se envió al Congreso del Estado de Tamaulipas, la iniciativa de reforma al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que se concretó con la expedición del Decreto Número LXII-327 del 05 de noviembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 146, el día 04 de diciembre de 2014, adicionándose al mismo, el Título Octavo, "De la Justicia Administrativa Municipal", en donde se establecieron las bases para que, aquellos Ayuntamientos que así lo determinen y cuenten con capacidad económica, técnica y humana, constituyan un Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los elementos y principios necesarios para lograr la impartición de justicia en el ámbito municipal; así como, la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, dotado de facultades para conocer y resolver los conflictos y controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública municipal, sus organismos descentralizados y empresas de participación municipal, cuando éstas últimas realicen funciones administrativas de autoridad; el procedimiento para su resolución y ejecución; los recursos que los particulares y las autoridades podrán interponer en contra de los fallos que pronuncie.

Habida cuenta de la importancia que el orden público, la seguridad y la paz social tienen para la existencia misma de la sociedad. Corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa Municipal la conservación de un ambiente de tranquilidad para que los gobernados y las autoridades, en su caso, vean protegidos sus justos intereses y la garantía de su respeto en la observancia de las soluciones que plantea el orden jurídico.

Tal es, en esencia, la cultura de la legalidad, como la forma de vida en la que el cumplimiento de la Ley es el parámetro que define y da sentido a toda organización social y a la inserción de las personas a ella, a sus relaciones entre sí y con las autoridades, así como la actuación de éstas.



Ahora bien, con el propósito de fortalecer el orden jurídico municipal, por Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2014, se aprobó la creación del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, con lo cual, el Ayuntamiento estará sujeto al escrutinio de un órgano autónomo e imparcial que revisará el accionar de todos los actos del Gobierno Municipal que se cuestionen ante él, para que se ajusten a la legalidad y no se violen los derechos de los ciudadanos.

Como consecuencia de ello, en la sesión de Cabildo de fecha 06 de enero de 2015, el Ayuntamiento autorizó publicar la Convocatoria para nombrar al Juez del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, siguiendo las reglas y procedimiento establecido en el artículo 330 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En este sentido, una vez agotado el procedimiento para la selección del Juez del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, por Acuerdo de Cabildo celebrado el día 10 de febrero de 2015, se designó y tomó protesta al Juez del Tribunal, ordenándose la expedición del nombramiento correspondiente, señalándose como fecha de inicio de operaciones el día 16 de febrero de 2015.

Ante ello, surge la necesidad de emitir una normatividad interna del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, que permita llevar a la práctica las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, particularmente aquéllas que de manera expresa remiten al Reglamento Interior, relativas al detalle y caracterización de instituciones que son fundamentales para la operación y funcionamiento del Tribunal.

Bajo ese contexto, el Reglamento Interior debe ocuparse, principalmente, de la sede del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal en Victoria; de la administración, de la distribución de funciones y competencias, adicionalmente a lo anterior, es necesario que el Reglamento Interior contemple preceptos básicos de remisión, que sirvan de marco a las normas técnicas, lineamientos, criterios, programas y demás disposiciones obligatorias que deba emitir el propio Tribunal para garantizar su buen funcionamiento; es decir, establecer un vínculo normativo entre el Código, el Reglamento y la Normatividad que el Tribunal expida en ejercicio de sus facultades, para robustecer la legitimidad de sus actos y armonizar la legalidad que la propia Ley previene.

Que, toda vez que el C. Juez del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo QUINTO Transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en tiempo y forma ha remitido a este órgano Colegiado el proyecto de Reglamento Interior del Tribunal, mismo que ha sido objeto de estudio, aclaraciones, modificaciones y adiciones que se estimaron pertinentes, el R. Ayuntamiento de Victoria ha tenido a bien, expedir el siguiente:

### **Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.**

#### **Capítulo I**

Disposiciones Generales.

#### **Capítulo II**

De la Organización y Competencia.

#### **Capítulo III**

Del Funcionamiento.

#### **Capítulo IV**

De la Administración.

#### **Capítulo V**

De las responsabilidades de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.

#### **Capítulo VI**

De las Licencias y Suplencias.

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento contiene las normas que regulan la organización, competencia, administración y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, para el despacho de los asuntos que le encomienda el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y otros ordenamientos legales y administrativos.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal;

II.- Juicio de Nulidad: El juicio contencioso administrativo que se substancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, y formando un expediente también en papel, donde se agregan las actuaciones procesales, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria;

III.- Procedimiento Sumario: El procedimiento sumario que se substancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, o bien, con la expresión de la causa de pedir, bajo los principios de oralidad, intermediación, dispositivo, abreviación, celeridad, economía procesal, publicidad, continuidad y expeditéz, en aquellos casos a los que se refiere el Capítulo IV del Título Octavo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y cuya competencia se establece en el presente reglamento;

**IV.-** Código: Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;

**V.-** Reglamento: El presente Reglamento Interior;

**VI.-** Sistema del Tribunal Electrónico de Justicia Administrativa: Sistema informático establecido por el Tribunal a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el Tribunal.

**Artículo 3.-** El Tribunal residirá en la cabecera del Municipio de Victoria, Tamaulipas, sin perjuicio de que por acuerdo del Ayuntamiento pueda variar su domicilio o descentralizar sus oficinas para una mejor atención de los asuntos.

**Artículo 4.-** El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, es un órgano formalmente administrativo y materialmente jurisdiccional, autónomo en su funcionamiento y en su administración e independiente en sus decisiones. Está encargado de dirimir los conflictos y controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Municipal, sus organismos descentralizados y empresas de participación municipal, cuando estas últimas realicen funciones administrativas de autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 5.-** El horario de oficina del Tribunal comprenderá de las ocho a las diecinueve horas; y el horario de labores de los servidores públicos del Tribunal, con las modalidades que establezcan las Condiciones Generales de Trabajo, será el que fije el Juez mediante Acuerdo General.

**Artículo 6.-** Para los efectos del Tribunal, son días hábiles todos los del año excepto sábados y domingos, y:

a).- El 1 de enero;

b).- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

c).- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

d).- El 1 y 5 de mayo;

e).- El 16 de septiembre;

f).- El 12 de octubre;

g).- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

h).- El 25 de diciembre; y

i).- Aquellos en los que se suspendan las labores por acuerdo del Ayuntamiento o por determinación de otras disposiciones legales.

**Artículo 7.-** El cómputo de los términos se sujetará a las siguientes reglas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 356 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

**I.-** Los meses se regularán por el número de días que les correspondan, y los días se entenderán de veinticuatro horas naturales, contadas de las cero a las veinticuatro horas;

**II.-** Comenzarán a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación respectiva; serán improrrogables y se incluirá en ellos el día del vencimiento;

**III.-** Se contarán por días hábiles; y

**IV.-** Cuando la ley no señale término para la práctica de un acto judicial o para el ejercicio de algún derecho durante el juicio, se tendrá por señalado el de tres días.

Para el cómputo de los términos previstos anteriormente, no se contarán los días señalados en el artículo 6 de este Reglamento. Tampoco se contarán en dichos términos, los días en que tenga vacaciones generales el Tribunal. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada.

**Artículo 8.-** Los servidores públicos del Tribunal ajustarán su actividad jurisdiccional y administrativa, al Código, al Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 9.-** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Tribunal, correspondiendo al Juez, al Secretario de Acuerdos, al Actuario y demás personal designado por el Juez, cuidar su debido cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## Capítulo II

### De la Organización y Competencia.

#### Organización y Representación del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.

**Artículo 10.-** El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal será uniinstancial y estará integrado por un Juez, un Secretario de Acuerdos, un Actuario y el personal que sea necesario para el ejercicio de sus funciones, en la medida que permita el presupuesto asignado para su funcionamiento.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo serán considerados personal de confianza, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, será representado legalmente por el Juez, ante las autoridades municipales, estatales y federales, respectivamente conforme a las disposiciones legales aplicables en el ámbito de sus competencias, quién contará con facultades generales de administración, pudiendo inclusive celebrar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria.

### **Competencia del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal**

#### **Del Juicio de Nulidad.**

**Artículo 12.-** El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, es competente para conocer en única instancia los juicios de nulidad que se promuevan en contra de los actos o resoluciones que se indican a continuación, dictados, ordenados, ejecutados o que se pretenda ejecutar por autoridades administrativas, fiscales de la Administración Pública Municipal de Ciudad Victoria, o de sus organismos descentralizados y empresas de participación municipal cuando estas últimas realicen funciones administrativas en carácter de autoridad.

I.- Las liquidaciones emitidas por las autoridades fiscales del municipio de Victoria, que determinen la existencia de un crédito fiscal, lo fijen en cantidad líquida o den las bases para su liquidación, siempre que:

- a) El crédito que se le exige se haya extinguido legalmente;
- b) Exista error en el monto del crédito exigido;
- c) No sea deudor del Crédito que se le exige o no sea responsable de su pago;
- d) Con anterioridad haya sido pagado el adeudo total o parcialmente;
- e) Se pretenda cobrar dos veces el mismo adeudo.

II.- La negativa de una autoridad competente para ordenar la devolución de un impuesto, derecho o aprovechamiento, indebidamente percibido por el municipio;

III.- De los procedimientos que impugnen una negativa ficta de las autoridades, en los términos de la Ley aplicable, cuando ésta así lo determine, tanto en la materia administrativa como fiscal;

IV.- La determinación o exigibilidad de un crédito fiscal por autoridad incompetente;

V.- Los acuerdos que impongan sanciones por infracciones a leyes fiscales;

VI.- El procedimiento económico - coactivo cuando no se ha ajustado a las normas fiscales. En este caso la nulidad solo podrá hacerse valer en contra de la resolución que apruebe el remate, salvo que se trate de resoluciones cuya ejecución material sea de imposible reparación o de actos de ejecución sobre bienes legítimamente inembargables;

VII.- La resolución administrativa de carácter fiscal favorable a los particulares;

VIII.- Que causen un agravio en materia fiscal o administrativa, distinto a los precisados en las fracciones anteriores, así como, todos aquellos actos realizados por cualquier autoridad administrativa municipal, fuera del procedimiento de ejecución fiscal;

IX.- Que impongan sanciones no corporales por infracción a las leyes y reglamentos municipales, de carácter administrativo o fiscal;

X.- Los dictados en materia de pensiones con cargo al erario del Municipio, o de las instituciones municipales de seguridad social de Victoria;

XI.- Las resoluciones que emitan los entes públicos en los procedimientos tramitados conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios;

XII.- Cualquier acto u omisión definitivos de las autoridades administrativas y de las entidades municipales de Victoria, que afecten los intereses jurídicos de los particulares;

XIII.- Las resoluciones dictadas por las autoridades municipales administrativas o fiscales de Victoria, al resolver los recursos establecidos por las leyes y reglamentos respectivos;

XIV.- Las resoluciones administrativas o fiscales dictadas por las autoridades municipales de Victoria o los titulares de sus entidades, favorables a los particulares y de las cuales se pretenda su nulidad;

XV.- Los que se promuevan en contra de las resoluciones negativas fictas;

XVI.- Las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Victoria, en los recursos previstos en el artículo 321 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;

XVII.- Las resoluciones dictadas en los recursos administrativos de competencia municipal.

XVIII.- Los demás que se promuevan en contra de actos o resoluciones que por su naturaleza o por disposición de otras leyes se consideran como competencia del Tribunal.

Con excepción de los asuntos que por razón de su cuantía sean susceptibles de tramitarse en el Procedimiento Sumario previsto en el presente Capítulo.

### **Del Procedimiento Sumario**

**Artículo 13.-** El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, es competente para conocer en única instancia los procedimientos sumarios que se promuevan en contra de los actos o resoluciones, dictados, ordenados, ejecutados o que se pretenda ejecutar por autoridades administrativas, fiscales de la Administración Pública Municipal de Victoria, o de sus organismos descentralizados y empresas de participación municipal cuando éstas últimas realicen funciones administrativas en carácter de autoridad, tratándose de los siguientes actos:

**A).-** Las señaladas en la fracción I, del artículo 337, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consistentes en liquidaciones emitidas por las autoridades fiscales del municipio de Victoria, que determinen la existencia de un crédito fiscal, lo fijen en cantidad líquida o den las bases para su liquidación siempre que:

- a) El crédito que se le exige se haya extinguido legalmente;
- b) Exista error en el monto del crédito exigido;
- c) No sea deudor del Crédito que se le exige o no sea responsable de su pago;
- d) Con anterioridad haya sido pagado el adeudo total o parcialmente;
- e) Se pretenda cobrar dos veces el mismo adeudo.

**B).-** Las señaladas en la fracción IV, del artículo 337 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consistentes en la determinación o exigibilidad de un crédito fiscal por autoridad incompetente.

En estos casos, será procedente la tramitación del procedimiento sumario previsto en este Capítulo, siempre que la cuantía de la contribución determinada o exigida no exceda de 250 salarios mínimos vigentes en el área geográfica de Victoria, para el efecto de calcular dicha cuantía, sólo se considerará el importe principal de las contribuciones, sin los accesorios de éstas.

**C).-** Las resoluciones o actos administrativos que señalan las fracciones V, VI, VIII y IX, previstos en el artículo 337 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consistentes en:

- 1.- Los acuerdos que impongan sanciones por infracciones a leyes fiscales;
- 2.- El procedimiento económico - coactivo cuando no se ha ajustado a las normas fiscales. En este caso la nulidad solo podrá hacerse valer en contra de la resolución que apruebe el remate, salvo que se trate de resoluciones cuya ejecución material sea de imposible reparación o de actos de ejecución sobre bienes legítimamente inembargables;
- 3.- Que causen un agravio en materia fiscal o administrativa, distinto a los precisados en los supuestos anteriores, así como todos aquellos actos realizados por cualquier autoridad administrativa municipal, fuera del procedimiento de ejecución fiscal;
- 4.- Que impongan sanciones no corporales por infracción a las leyes y reglamentos municipales, de carácter administrativo o fiscal;

En estos casos, será procedente la tramitación del procedimiento sumario previsto en este Capítulo, siempre que la cuantía de la contribución determinada o exigida y el importe de las sanciones, no exceda de 250 salarios mínimos vigentes en el área geográfica de Victoria, para el efecto de calcular dicha cuantía, sólo se considerará el importe principal de las contribuciones, sin los accesorios de éstas; en el caso de las sanciones no serán acumulables para determinar la cuantía.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 432 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el Procedimiento Sumario, la causa de pedir se expresará por el demandante o por su representante legal, verbalmente o por escrito, sin mayor formalidad ante el Secretario de Acuerdos del Tribunal, quien dará cuenta al Juez para su trámite correspondiente.

**D).-** Aquellos que aun cuando no determinen un crédito fiscal, su determinación o negativa no represente un criterio especializado que requiera la tramitación del Juicio de Nulidad, y el Juez del Tribunal así lo considere.

### **Improcedencia**

**Artículo 14.-** La tramitación del Procedimiento Sumario previsto en el presente Capítulo será improcedente, salvo disposición expresa, en contra de las resoluciones o actos que no determinan créditos fiscales y/o se desconoce el importe de las mismas, siempre que no estén comprendidas en la Fracción D) del artículo 13.

### **Atribuciones y Obligaciones**

#### **Del Juez**

**Artículo 15.-** El Juez del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Nombrar al Secretario de Acuerdos del Tribunal y el resto del personal administrativo a su cargo, así como concederles licencias y acordar lo que proceda respecto a su remoción.
- II.- Resolver los juicios, recursos de queja e incidentes contemplados en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que se interpongan por las partes;
- III.- Aplicar medios de apremio y correcciones disciplinarias en los asuntos de su competencia, conforme al referido Código Municipal;
- IV.- Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos competencia del Tribunal;
- V.- Dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal y disciplina de su personal y aplicarlas a todos sus empleados;
- VI.- Formular proyectos de Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y someterlos a consideración del Ayuntamiento de Victoria;
- VII.- Rendir oportunamente y por escrito al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal de Victoria, un informe anual de sus labores y de las principales resoluciones que haya dictado;
- VIII.- Las demás que señale el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas u otras disposiciones legales aplicables.

#### **Del Secretario de Acuerdos.**

**Artículo 16.-** El Secretario de Acuerdos del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Acordar con el Juez lo relativo a las audiencias del Tribunal;
- II.- Dar cuenta al Juez de los asuntos a trámite;
- III.- Proyectar los Acuerdos de trámite;
- IV.- Firmar en unión del Juez, las determinaciones de éste;
- V.- En su caso, autorizar con su firma las actuaciones del Tribunal;
- VI.- Preparar y ejecutar las órdenes, relacionadas con el ejercicio del presupuesto asignado;
- VII.- Tramitar los movimientos del personal y gestionar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal administrativo de la misma;
- VIII.- Coordinar las funciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal;
- IX.- Expedir las copias simples y certificadas que sean solicitadas por las partes u otras autoridades, cerciorándose del pago de derechos por las mismas;
- X.- Coordinar la difusión de las actividades del Tribunal;
- XI.- Compilar las resoluciones del Tribunal y de otros organismos jurisdiccionales vinculados con la materia administrativa y fiscal; y
- XII.- Las demás que le atribuyan las disposiciones legales o le ordene el Juez.

#### **Del Actuario**

**Artículo 17.-** El Actuario del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Llevar a cabo la clasificación, desglose, separación de carpetas y minutas e identificación de la clase de notificaciones a realizar, sean estas personales, por correo certificado con acuse de recibo, por oficio, por edictos en su caso, por medios electrónicos que disponga el Tribunal, así como firma y publicación de listas, apoyándose para todo ello en el Sistema Electrónico del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, según corresponda;
- II.- Preparar las minutas, acuses y documentación necesaria, así como enviar dichos documentos a la oficina de correos, en el caso de que se ordenen notificaciones por correo certificado con acuse de recibo;
- III.- Dar seguimiento a las notificaciones remitidas a la oficina de correos y apremiar, en su caso el desahogo del servicio;
- IV.- Revisar el contenido de las listas de los asuntos acordados, firmarlas y fijarlas oportunamente, en sitio visible del Tribunal a fin de facilitar su consulta;
- V.- Revisar los acuerdos o resoluciones a notificar e informar al Juez de los errores que detecte sobre la forma de notificar ordenada o de los datos relativos a la notificación para que, en su caso, se corrijan;
- VI.- Notificar personalmente, en las oficinas del Tribunal, por comparecencia de las partes o de las personas que estén reconocidas en los juicios como autorizados para oírlos, previa identificación;
- VII.- Elaborar los oficios necesarios para la publicación de los edictos;

**VIII.-** Efectuar las notificaciones personales a los particulares circunstanciando debidamente las actas que para el efecto levante de conformidad con las disposiciones legales aplicables al procedimiento de notificación, dentro del tercer día hábil a partir de aquel en que se pronunciaron las resoluciones; por lista al día hábil siguiente al de ser emitidas; por correo certificado con acuse de recibo, en cuyo caso la pieza postal deberá ser depositada en el correo al día hábil siguiente de que se dictó la resolución; o a través de los medios electrónicos que establezca el Tribunal;

**IX.-** Realizar la entrega de las notificaciones por oficio en las oficinas de las autoridades demandadas y de las que correspondan, dentro del plazo de tres días contados desde la fecha en que haya recibido el expediente;

**X.-** Respecto de las diligencias y notificaciones que practique tendrá fe pública, debiendo conducirse siempre con apego a la verdad, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes; y

**XI.-** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **Capítulo III Del Funcionamiento**

**Artículo 18.-** En el Tribunal de Justicia Administrativa se instaurará el juicio contencioso administrativo en cuya tramitación impera el principio de impulso procesal de las partes, en aquellos casos a que se refiere el Capítulo III del Título Octavo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, se tramitará el Procedimiento Sumario que se regirá bajo los principios de oralidad, intermediación, dispositivo, abreviación celeridad, economía procesal, publicidad, continuidad y expeditéz, en aquellos casos a que se refiere el Capítulo IV del Título Octavo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 19.-** Para la tramitación del juicio de nulidad o contencioso administrativo, se prevén las Audiencias Previa, De Juicio y para el Procedimiento Sumario la Audiencia de Pruebas y Alegatos, conforme lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

#### **De la Formalidad de las Audiencias:**

**Artículo 20.-** Las Audiencias se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la Sección Octava del Título Octavo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas bajo las siguientes formalidades:

**I.-** La Audiencia dará inicio con la intervención del Secretario de Acuerdos del Tribunal, quien hará constar oralmente en el registro, por medios electrónicos o cualquier idóneo a juicio del Juez; la fecha, hora y lugar de realización, el nombre de los servidores públicos del Tribunal y demás personas que intervendrán.

**II.-** Previo al desarrollo de la Audiencia, el Secretario de Acuerdos del Tribunal procede a tomar protesta a las partes y a los terceros que intervengan de que se conducirán con verdad, apercibiéndolos de las penas que se imponen a quiénes declaran con falsedad.

**III.-** Una vez realizados los puntos anteriores, darán inicio las Audiencias, ya sea, Previa, De Juicio, o de Pruebas y Alegatos, mismas que se llevarán a cabo con o sin la asistencia de las partes.

**IV.-** Quienes no puedan hablar, oír o no lo puedan hacer en español, se expresarán por escrito o por medio de un intérprete, a costa de las partes, leyéndose o relatándose las preguntas o las contestaciones en la audiencia.

**V.-** El Juez o quien lo supla en su función, ejercerá el poder de disciplina en la audiencia y cuidará que se mantenga el buen orden; exigirá que se guarde el respeto y consideraciones debidas a él y a los demás intervinientes en la audiencia, corrigiendo en el acto las faltas que se cometieren, para lo cual podrá aplicar cualquiera de los medios de apremio previstos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

### **Capítulo IV De la Administración**

**Artículo 21.-** La función de administración estará a cargo de un Auxiliar Administrativo que designe el Juez, quien desempeñará sus funciones y atribuciones en los términos del presente ordenamiento y ejecutará sus disposiciones en lo relativo a los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal.

**Artículo 22.-** El responsable de la administración coordinará las acciones administrativas necesarias para que pueda desarrollar sus funciones el Tribunal, conforme al presupuesto asignado para tal efecto, en los términos del artículo 326, párrafo tercero del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 23.-** El Auxiliar Administrativo contará con las atribuciones siguientes:

**I.-** Responsabilizarse de la elaboración de los proyectos, de manuales e instructivos de sus áreas de apoyo o de cualquier otra de carácter administrativo;

**II.-** Informar permanentemente al Juez respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;

**III.-** Proporcionar los informes y reportes estadísticos en materia administrativa, que le sean requeridos por el Juez;

**IV.-** Coordinar y Administrar el presupuesto de egresos, los recursos humanos y materiales de acuerdo a las necesidades del Tribunal, previa autorización del Juez;

- V.- Proponer al Juez las remuneraciones y liquidaciones del personal;
- VI.- Proveer lo necesario para el cumplimiento de las normas relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- VII.- Integrar y mantener actualizado el archivo administrativo del Tribunal;
- VIII.- Coadyuvar con el Juez en la formulación del Presupuesto Anual de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Ciudad Victoria;
- IX.- Formular las previsiones presupuestales para llevar a cabo las actividades previstas en los programas del Tribunal;
- X.- Elaborar informe mensual, trimestral, semestral y anual al Tribunal, sobre las áreas bajo su responsabilidad;
- XI.- Actualizar los expedientes personales de cada uno de los servidores del Tribunal;
- XII.- Controlar los bienes muebles del Tribunal manteniendo actualizados sus inventarios y sus resguardos, así como vigilar su conservación;
- XIII.- Vigilar el mantenimiento, conservación, acondicionamiento y seguridad de las instalaciones del Tribunal; y
- XIV.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, este Reglamento o el Juez.

#### **De la Oficialía de Partes y Archivo.**

**Artículo 24.-** El responsable de la función será un auxiliar administrativo que designe el Juez quien tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- Recibir y revisar los anexos presentados junto con la promoción correspondiente, sellar el reverso de su última hoja indicando el número de anexos y copias que se reciben y rubricar en el sello para validar su recepción;
- II.- Cuando el particular elija el juicio de nulidad, foliar y registrar por número progresivo la entrada en el Sistema del Tribunal Electrónico de Justicia Administrativa, las nuevas demandas para turnar al Secretario de Acuerdos que conocerá el juicio;
- III.- Se recibirán promociones en la Oficialía de Partes durante los días que determine el calendario oficial en el horario de 8:00 a 24:00 horas; en el entendido que las promociones se presenten después de las 19:00 horas, serán recibidas por el Secretario de Acuerdos del Tribunal en el domicilio señalado por el Tribunal.
- IV.- Recibir física y electrónicamente demandas, oficios, constancias de notificación, promociones y demás documentos relacionados con los juicios radicados en el Tribunal, a fin de ser integrados al expediente respectivo debidamente cosidos y foliados;
- V.- Turnar al Secretario de Acuerdos, a más tardar al día siguiente de su recuperación, la demanda, promoción, oficio o documento de que se trate, debidamente integrado al expediente respectivo, así como registrar el movimiento en el Sistema del Tribunal Electrónico de Justicia Administrativa.
- VI.- Revisar periódicamente los expedientes que se encuentren en el archivo del Tribunal para identificar su inactividad, y en su caso, informar de tal situación al Secretario de Acuerdos, para que determine lo que proceda;
- VII.- Turnar de inmediato al Secretario de Acuerdos promociones y oficios urgentes, recursos de queja, demanda de amparo, cumplimientos de ejecutoria y requerimientos del Poder Judicial de la Federación, así como solicitudes de petición de medidas cautelares y suspensión de la ejecución del acto impugnado;
- VIII.- Integrar de inmediato y en orden cronológico al expediente, los acuses de recibo entregados por Correos de México, correspondientes a las notificaciones realizadas por correo certificado;
- IX.- Resguardar bajo su responsabilidad los expedientes que se encuentren radicados en el archivo del Tribunal.
- X.- Abstenerse de prestar expedientes;
- XI.- Depurar periódicamente el archivo a su cargo, así como enlistar los expedientes terminados para ser dados de baja como asuntos definitivamente concluidos.
- XII.- En los casos de juicios tramitados en la vía tradicional, proporcionar los expedientes para consulta a las partes, sus representantes y autorizados, previa autorización y bajo la supervisión del Secretario de Acuerdos respectivo, en el lugar específico señalado para dicha consulta;
- XIII.- Guardar la más estricta reserva respecto de los datos e información contenida en los expedientes que se encuentren en el Tribunal de los demás que tenga conocimiento;
- XIV.- Vigilar bajo su más estricta responsabilidad, que ninguna persona ajena al archivo ingrese a éste y,
- XV.- Realizar las demás tareas que les encomiende el Juez.

#### **De la designación de peritos del Tribunal**

**Artículo 25.-** Para la designación y aceptación del encargo de peritos del Tribunal en los juicios, así como para el pago de sus honorarios se estará a lo siguiente:

- I.- El Juez en el juicio de nulidad y en el procedimiento sumario designará al perito dentro de los que conforman el Registro de Peritos del Tribunal, para la aceptación y protesta del cargo, así como para la formulación de su dictamen;

II.- Corresponderá al Juez:

- a) Requerir al perito para la aceptación y protesta del cargo.
- b) Entregar al perito copia del cuestionario de la prueba pericial requerida y demás elementos que considere necesarios, para que éste presente su dictamen, acompañado de una plantilla que contenga el importe y calendarización de sus honorarios y gastos de traslado, en su caso.

#### **De las vacaciones**

**Artículo 26.-** Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, en las fechas que señale el Ayuntamiento y el Tribunal, pero en todo caso quedaran guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, utilizando de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones. Cuando un trabajador no pudiera hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, o alguna otra causa justificada, disfrutarán de ellas durante los diez días siguientes de la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso a los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.

### **Capítulo V**

#### **De las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal**

**Artículo 27.-** Las responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal, se regirán por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el órgano competente para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Sin perjuicio de lo anterior, incurrir en responsabilidad los servidores públicos del Tribunal que, sin autorización emitida por autoridad competente, sustraigan de sus instalaciones, expedientes de los juicios en trámite o concluidos; o bien, aquellos servidores públicos que informen a las partes o en general a personas ajenas al Tribunal, el sentido de los proyectos de sentencias, antes de que éstas se emitan por el órgano jurisdiccional competente y se notifiquen formalmente.

### **Capítulo VI**

#### **De las Licencias y Suplencias.**

**Artículo 28.-** Las licencias que se otorguen al personal del Tribunal, se ajustarán a lo siguiente:

- I.- Las licencias al personal jurisdiccional y administrativo, serán concedidas siempre y cuando no excedan de un plazo improrrogable de diez días hábiles en un año, mismas que deberán estar plenamente justificadas y contar con la conformidad del Juez;
- II.- Las licencias por enfermedad o maternidad al personal del Tribunal, se otorgarán en términos de las leyes aplicables;
- III.- Las resoluciones a las peticiones de licencia que se reciban, serán notificadas y la copia de las mismas se integrará al expediente del servidor público de que se trate.

**Artículo 29.-** Para suplir las ausencias temporales de los servidores públicos del Tribunal, se estará a lo siguiente:

- I.- En caso de falta temporal, y para el efecto del cumplimiento de las funciones de naturaleza jurisdiccional, el Juez será suplido por el Secretario de Acuerdos;
- II.- En la hipótesis de la fracción anterior, y para el despacho de los asuntos administrativos el Juez será suplido por el personal que designe con previo acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y se deberán realizar las designaciones y nombramientos correspondientes de los funcionarios que integren el Tribunal Municipal de Justicia Administrativa para su debida organización, funcionamiento y administración, en la medida de las necesidades que lo requiera la carga de trabajo del Tribunal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por lo que respecta a las disposiciones legales del presente Reglamento que se refieren a los medios electrónicos para notificación de resoluciones, página electrónica, consulta de expedientes electrónicos y el Sistema del Tribunal Electrónico de Justicia Administrativa, que a su vez se señalan en los artículos 347 y 348 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, éstas entrarán en vigor una vez que el Tribunal realice las acciones necesarias y cuente con la capacidad técnica e informática que permita su adecuado funcionamiento.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR.-** Rúbrica.





# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 14 de abril de 2015.

Número 44

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1440.-</b> Expediente Número 1005/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum.	3	<b>EDICTO 1741.-</b> Expediente Número 00045/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 1441.-</b> Expediente Número 00398/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum.	3	<b>EDICTO 1742.-</b> Expediente Número 35/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1590.-</b> Expediente Número 00123/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum.	3	<b>EDICTO 1743.-</b> Expediente Número 00008/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1660.-</b> Expediente Número 00121/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1744.-</b> Expediente Número 00474/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1661.-</b> Expediente Número 00437/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1745.-</b> Expediente Número 00157/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 1662.-</b> Expediente Número 864/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1746.-</b> Expediente Número 00775/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	11
<b>EDICTO 1663.-</b> Expediente Número 911/2011, deducido del juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1747.-</b> Expediente Número 00858/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 1664.-</b> Expediente Número 855/2009, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	5	<b>EDICTO 1748.-</b> Expediente Número 00717/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 1665.-</b> Expediente Número 24/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1749.-</b> Expediente Número 00140/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 1666.-</b> Expediente Número 00269/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1750.-</b> Expediente Número 00915/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 1667.-</b> Expediente Número 00340/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1751.-</b> Expediente Número 00113/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 1668.-</b> Expediente Número 00728/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1752.-</b> Expediente Número 00635/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1669.-</b> Expediente 00043/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1753.-</b> Expediente Número 00997/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1670.-</b> Expediente Número 00582/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1754.-</b> Expediente Número 00626/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1736.-</b> Expediente Número 00703/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	<b>EDICTO 1755.-</b> Expediente Número 698/2010, deducido del Juicio Ordinario Civil.	15
<b>EDICTO 1737.-</b> Expediente Número 01110/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	<b>EDICTO 1756.-</b> Expediente Número 01547/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1738.-</b> Expediente Número 0455/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	<b>EDICTO 1757.-</b> Expediente Número 00516/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1739.-</b> Expediente Número 940/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	<b>EDICTO 1758.-</b> Expediente Número 00491/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 1740.-</b> Expediente Número 331/2009; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 1759.-</b> Expediente Número 00316/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
		<b>EDICTO 1760.-</b> Expediente Número 00329/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1761.-</b> Expediente Número 01546/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 1788.-</b> Expediente Número 00018/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26
<b>EDICTO 1762.-</b> Expediente Número 00322/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 1789.-</b> Expediente Número 0955/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26
<b>EDICTO 1763.-</b> Expediente Número 01272/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 1790.-</b> Expediente Número 00521/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	27
<b>EDICTO 1764.-</b> Expediente Número 01030/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 1791.-</b> Expediente Número 00525/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	27
<b>EDICTO 1765.-</b> Expediente Número 00330/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	<b>EDICTO 1792.-</b> Expediente Número 00798/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	27
<b>EDICTO 1766.-</b> Expediente Número 213/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	<b>EDICTO 1793.-</b> Expediente Número 00372/2014, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Contrato de Apertura de Crédito Hipotecario Industrial con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado.	28
<b>EDICTO 1767.-</b> Expediente Número 00825/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	<b>EDICTO 1794.-</b> Expediente Número 00960/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	28
<b>EDICTO 1768.-</b> Expediente 00415/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	18	<b>EDICTO 1795.-</b> Expediente Número 1045/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
<b>EDICTO 1769.-</b> Expediente Número 00268/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	18	<b>EDICTO 1796.-</b> Expediente Número 00696/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
<b>EDICTO 1770.-</b> Expediente Número 00399/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 1797.-</b> Expediente Número 00137/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
<b>EDICTO 1771.-</b> Expediente Número 00233/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 1798.-</b> Expediente Número 37/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30
<b>EDICTO 1772.-</b> Expediente Número 262/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 1799.-</b> Expediente Número 35/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30
<b>EDICTO 1773.-</b> Expediente Número 327/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 1800.-</b> Expediente Número 189/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	30
<b>EDICTO 1774.-</b> Expediente Número 198/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	<b>EDICTO 1801.-</b> Expediente Número 21/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	30
<b>EDICTO 1775.-</b> Expediente Número 01149/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	21		
<b>EDICTO 1776.-</b> Expediente Número 00201/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para que Menor Salga del País.	21		
<b>EDICTO 1777.-</b> Expediente Número 01420/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	21		
<b>EDICTO 1778.-</b> Expediente Número 90/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	22		
<b>EDICTO 1779.-</b> Expediente Número 01156/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	22		
<b>EDICTO 1780.-</b> Expediente Número 00172/2015, relativo al Divorcio Necesario.	23		
<b>EDICTO 1781.-</b> Expediente Número 00208/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
<b>EDICTO 1782.-</b> Expediente Número 01038/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
<b>EDICTO 1783.-</b> Expediente Número 1/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	24		
<b>EDICTO 1784.-</b> Expediente Número 00657/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 1785.-</b> Expediente Número 00299/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 1786.-</b> Expediente Número 00325/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 1787.-</b> Expediente Número 01101/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26		

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil catorce, ordenó la radiación del Expediente Número 1005/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que la C. SOLEDAD GONZÁLEZ LÓPEZ, en el terreno identificado de la manzana No. 1, de los suburbios de Villa Cuauhtémoc, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 28-31-79-60 has, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 745.97 metros con Soledad González López, AL SUR, en 422.07 metros sucesión Vela González, AL SUR en 339.25 metros con Rosa Rodríguez Viuda de Jefres, AL ESTE en 397.40 metros con Rosa Rodríguez Viuda de Jefres y AL OESTE en 351.40 metros sucesión Vela Rodríguez, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados auto inserto: y en virtud del que el acuerdo dictado con fecha (06) seis de febrero del año en curso, en cuanto a la publicación de los avisos se fundamentó en el artículo 162 de la ley del Registro Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio, por lo que en tal virtud se decreta la fundamentación correcta que debe ser conforme al artículo 881 fracción IX, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por lo que en consecuencia se ordena publicar los avisos que se mencionan en el proveído de fecha (06) seis de febrero del presente año, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, dentro del mismo término mencionado, por lo que se tiene por hecha la aclaración en los términos mencionados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, 16 de febrero de 2015.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1440.- Marzo 24, Abril 2 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, ordenó radicar los autos del Expediente 00398/2014, promovido por el Ciudadano Luciano Santos Briones, en su carácter de apoderado legal de la Ciudadana JUANA BRIONES PALACIOS, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de

posesión respecto una demacia de aproximadamente 856.24 m2 (ochocientos cincuenta y seis metros, veinticuatro decímetros cuadrados) ubicado en calle Altamira, número 1301 Oriente de la Isleta Pérez de Tampico, Tamaulipas, identificado como solares número 1090, 1091, 1092 y 1093, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en 30.150 metros con fracción I, en 43.240 metros con propiedad del señor Arturo Santos, en 12.400 con propiedad de Luciano Santos Briones; AL SUR.- en 31.050 metros con demasías y calle Altamira, en 0.600 metros con demasia y calle Altamira, en 86.550 metros con demasia y calle Altamira; AL ESTE.- en 11.100 metros en vértice, en 29.550 metros con canal de la cortadura, en 23.450 metros con terreno de la sucesión de Rómulo Borde; AL OESTE.- en 31.350 metros con calle Iturbide, y en 0.700 metros con calle Iturbide.- Ordenándose publicar avisos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así mismo, debiéndose girar oficio a la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, para que sirvan fijar el presente aviso por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, informando a ésta autoridad su debido cumplimiento; así como en la puerta de este Juzgado, a fin de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, y si a sus intereses conviene, se apersonen ante éste Juzgado y se les corra traslado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, al día uno del mes de septiembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1441.- Marzo 24, Abril 2 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, ordenó radicar los autos del Expediente Número 00123/2015, promovido por MANUEL HERNÁNDEZ MEZA, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que detenta sobre el inmueble localizado en calle Emiliano Zapata entre calles Niños Héroe y Adolfo López Mateos No. 713, colonia Tampico-Altamira, en Altamira, Tamaulipas, identificado como lote de terreno no. 24, de la manzana 73, de la zona 02, del Ex-Ejido Miramar I, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 199.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 20.00 metros con lote número 25, AL SUR, en 20.00 metros con lote número 23, AL ESTE, en 10.00 metros con lote número 05, y AL OESTE, en 9.90 metros con calle Emiliano Zapata, ordenándose publicar por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, fijándose avisos en lugares visibles de las oficinas públicas de la cabecera del municipio y del centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo civil en Altamira, Tamaulipas, el día diez de febrero del mil quince.- DAMOS FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia. LIC. IRMA ESTELA PÉREZ DEL ANGEL.- Rúbrica.- LIC. MARGARITA RODRÍGUEZ JUÁREZ.- Rúbrica.

1590.- Marzo 31, Abril 7 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00121/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MANUEL HERRERA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Retorno Suiza número 123, lote 43, manzana 13, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 14.00 metros con lote 42; ORIENTE en 6.50 metros con propiedad privada; AL SUR en 14.00 metros con lote 44; y AL PONIENTE en 6.50 metros con calle Retorno Suiza.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 164188, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. MANUEL HERRERA MARTÍNEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,666.66 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1660.- Abril 7 y 14.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos del mes de marzo del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número

00437/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JESÚS ANGEL MEDELLÍN GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 27, manzana R, de la calle Contratistas, número 209-A, del Fraccionamiento Valle de Bravo, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 m con calle Contratistas; AL SUR en 7.00 m con lote 5; AL ESTE en 17.00 m con lote 28; y AL OESTE en 17.00 m con lote 26.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 164166, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JESÚS ANGEL MEDELLÍN GONZÁLEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$181,500.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base I para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,200.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1661.- Abril 7 y 14.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 864/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ ALFREDO CORONADO PÉREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 6, manzana 87 de la calle Privada Clavelina, número 529, dicho predio tiene una superficie de terreno de 75.00 m2 y una construcción sobre el edificada de 35.00 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 M.L con lote 7, AL SUR en 15.00 M.L. con lote 5, muro medianero de por medio, AL ESTE en 5,00 M.L con área común (Privada Clavelina), AL OESTE en 5.00, M.L con lotes 30 y 31, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 15497 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1662.- Abril 7 y 14.-2v2.

### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 911/2011, deducido del juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de NORBERTO ARTURO VARGAS MENDOZA Y ROSA MARÍA ABUNDIS PIÑA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 3, manzana 63 de la calle San Quintín, número 904, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 m2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 M.L con lote 2, AL SUR en 17.00 M.L. con lote 4, AL ESTE en 6.00 M.L con lote 72, AL OESTE en 6.00, M.L. con calle San Quintín, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Bajo la Finca Número 164407 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1663.- Abril 7 y 14.-2v2.

### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de marzo del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 855/2009, deducido del Juicio Ejecutivo Civil promovido por INFONAVIT en contra de HILDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio es; lote 24, manzana 76, de la calle San Quintín, número 1020, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 m2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 M.L con lote 23, AL SUR en 17.00 M.L. con lote 25, AL ESTE en 6.00 M.L con lote 49, AL OESTE en 6.00, M.L con calle San Quintín, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, baja la Finca Número 124741 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1664.- Abril 7 y 14.-2v2.

### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 24/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Salas Limón, y continuado por José David Ortiz López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUANA ELVIRA HERNÁNDEZ CALVILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano con una superficie 103 metros cuadrados, identificado como lote número 16, de la manzana 2, de la zona 1, calle Moctezuma, número 2268-A, Fraccionamiento Azteca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Moctezuma; al SUR: 6.00 metros con lote 43; AL ESTE: 17.16 metros con lote 17; AL OESTE: 17.16 metros con lote 15, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección II, Número 33, Legajo 1141, de fecha 14 de mayo de 1996, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$202,800.00 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)(sic).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

## ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de marzo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1665.- Abril 7 y 14.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 10 de marzo de 2015

## A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00269/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares y continuado por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVÍN, MAYRE BÁEZ ORTIZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle Guadalupe Puga, núm. 2032, manzana 11, lote 36, Fraccionamiento Rincón de Tamatan II, con superficie de 119.00 metros cuadrados, con medias y colindancias; AL NORTE 7.00 metro con calle Guadalupe Puga, AL ESTE en 17.00 metros con lote 37; AL SUR 7.00 metros con Promotora y Urbanizadora Del Noroeste; AL OESTE 17.00 metros con lote 35, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca No 71309 del municipio de Victoria, con un valor comercial de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, e señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1666.- Abril 7 y 14.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 11 de marzo de 2015

## A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00340/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto De La Viña Olivares y continuado por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER,

SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MODESTO CANALES DE LEÓN se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano localizado en calle Valle del Agua número 571, manzana 7, lote 2, Fraccionamiento Villas del Pedregal, superficie de 123.90 m2, con medidas y colindancias; AL NORTE 7.00 mts con propiedad privada; AL SUR, 7.00 mts con calle Valle del Agua, AL ESTE 17.70 mts con lote 3; AL OESTE 17.70 mts con lote uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca No 2590 municipio de Victoria, con un valor comercial de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo el desahogo diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1667.- Abril 7 y 14.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencias las C.C. Licenciadas Karla Karina Leija Mascareñas y Verónica Patricia Galindo Bedolla, ordenó dentro del Expediente 00728/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido en su inicio por el C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el C. Lic. José Gustavo Gutiérrez Pérez en contra de los CC. SALVADOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ESTHER MORALES ALVARADO, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a los demandados C.C. SALVADOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ESTHER MORALES ALVARADO, el que se identifica como: bien inmueble ubicado en calle Tejas, número 28, lote 4-A de la manzana 73, con una superficie privativa de terreno de 78.00 m2., (setenta y ocho metros cuadrados), y de construcción 45.00 m2 Conjunto Habitacional Arboledas IX-D, del municipio de Altamira, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias a continuación se describen: AL NORTE en 15.00 metros con lote 4, AL SUR en 15.00 metros con lote 5, AL ORIENTE en 5.20 metros con calle TEJAS, AL PONIENTE en 5.20 metros con lote 18-A; a nombre de los C.C. SALVADOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y ESTHER MORALES ALVARADO.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán

depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 02 de marzo de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.

1668.- Abril 7 y 14.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencia las Lics. Karla Karina Leija Mascareñas y Verónica Patricia Galindo Bedolla, ordenó dentro del Expediente 00043/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por el C. Francisco Javier Ayala Leal apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el C. Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez, en contra de la C. BLANCA OLIVIA SÁNCHEZ CANO, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. BLANCA OLIVIA SÁNCHEZ CANO, el que se identifica como: Privada Florida, número 185, casa 19 manzana 3 del Conjunto Habitacional "La Florida" en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 35.00 metros cuadrados y de terreno 75.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros con casa 24, AL SUR en: 5.00 metros con Privada Florida, AL ORIENTE en, 15.00 metros con casa 18, y AL PONIENTE en: 15.00 metros con casa 20, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 10745, Legajo 6-215, en la Sección Primera fecha 06 de diciembre del 2004, de Altamira, Tamaulipas; a nombre del C. BLANCA OLIVIA SÁNCHEZ CANO.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 27 de febrero de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.

1669.- Abril 7 y 14.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández Secretaria Proyectista y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B", ordenó dentro del Expediente 00582/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. ALEJANDRO RESÉNDEZ MORENO, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. ALEJANDRO RESÉNDEZ MORENO, el que se identifica como: inmueble urbano identificado como departamento 3 ubicado en calle Francia número 1402 Poniente de la colonia Interior 3 de la colonia Vicente Guerrero de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 66,31 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. EN 4.00 metros vacío hacia propiedad de Candelaria Castillo, AL SUR: en 3.00 metros con escalera y 1.50 metros con área común, AL ORIENTE: en 14.00 metros con departamento 4 y AL PONIENTE: en 14.83 metros con vacío hacia propiedad de Ernesto Vera, arriba con departamento número 5, abajo con departamento 1; a nombre del C. ALEJANDRO RESÉNDEZ MORENO.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

1670.- Abril 7 y 14.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de diciembre del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00703/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y

continuado por el ciudadano Licenciado Juan Manuel Elizondo González, como apoderado de dicho Instituto, en contra de la ciudadana MARGARITA CASTILLO SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle Caranday número 56 7, lote 14, de la manzana 16, del Fraccionamiento El Nogal, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 13; AL SUR: 16.00 metros con lote 15; AL ESTE: 6.50 metros con lote 41; y AL OESTE: 6.50 metros con calle Caranday; y con un valor de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 100/00 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1736.- Abril 14 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 01110/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, continuado por el ciudadano Licenciado Juan Manuel Elizondo González, como apoderado de dicho Instituto, en contra de los Ciudadanos VERÓNICA PAZ NAVEJAR Y JOSÉ LUIS CONTRERAS PORTILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Acanto número 5615, lote 8, de la manzana 17, del Fraccionamiento el Nogal, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote 7; AL SUR en 16.00 metros con lote 9; AL ESTE 6.50 metros con lote 47 y AL OESTE en 6.50 metros con calle Acanto; y con un valor de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo

sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1737.- Abril 14 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 0455/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Lic. Juan Manuel Elizondo González, apoderado legal del INFONAVIT en contra de JOSÉ QUIRINO ESPINOZA GUEL Y MARÍA ELENA ALARCÓN MORENO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en Avenida Londres 2231, lote 7, manzana 3, Fraccionamiento Villas de la Fe de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.45 metros con lote 6; AL SUR en 19.45 metros con lote 8; AL ESTE en 6.00 metros con lote 22 y 21 y AL OESTE en 6.00 metros con Avenida Londres; y con un valor de \$222,000 00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1738.- Abril 14 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 940/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Gerardo Leopoldo Chao Álvarez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuando con el mismo carácter el Licenciado José David Ortiz López, en contra del C. JAVIER MALDONADO MORALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Río Guayalejo, número 208 B, lote 29, manzana 13; Fraccionamiento del Río, en ciudad Río, Bravo, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL



NORTE en 7.00 M.L. con lote 4, AL SUR en 7.00 M.L. con calle Río Guayalejo, AL ESTE en 14.75 M.L. con lote 28 7, AL OESTE en 14.75 metros con lote 30; con un valor comercial de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

En la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postor, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose pare tal efecto el día (20) VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE E (2015), A LAS (12:00) DOCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de marzo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1739.- Abril 14 y 21.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho par Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble identificado como Finca Número 128679 ubicada en calle Riveras del Sur número 118, colonia Riveras de Rancho Grande III (manzana 24, lote 08, zona (03) de esta ciudad, compuesta de una superficie de 602 m2 (seiscientos dos metros cuadrados), con las siguientes y colindancias: AL NORESTE en 24.00 metros con lotes 20 y 22; AL SURESTE en 25.20 metros con lote 07; AL SUROESTE 24.00 metros con calle Riveras del Sol; AL NOROESTE 25.00 metros con lote 9, con Cave Catastral: 31-01-07-352-016; cuyos datos de registro lo son: Sección I, Legajo 2071, Número 3515, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos, a nombre de GUILLERMO VARGAS MENDOZA, señalándose para la celebración de la referida audiencia de remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien se fijó la suma de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para poder participar en el mismo la cantidad que cubra las dos terceras partes esto es \$566,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 331/2009; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovándose dentro del mismo un Incidente Sobre Liquidación de Sociedad

Conyugal, promovido por el C. GUILLERMO VARGAS MENDOZA, en contra de MARÍA ISABEL PACHECO FLORES, en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- El presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo del 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MOCTEZUMA.- Rúbrica.

1740.- Abril 14 y 21.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 24 de marzo de 2015

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00045/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA CHÁVEZ CASTILLO, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de RAÚL BALDERAS ESCAMILLA E IRENE OROZCO CABRERA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en la calle Valle Grande, número 588, M-5, L-14, entre Valle Dorado y calle Valores, del Fraccionamiento Villas del Pedregal de esta ciudad; con una superficie de 126.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 ML. con calle Valle Grande, AL SUR en 7.00 ML. con lote 31, AL ESTE, en 18.00 ML. con lote 15, y AL OESTE, en 18.00, con lote 13, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 1148, municipio Victoria, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1741.- Abril 14 y 21.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 35/2009, promovido por el C. Lic. Luis Gerardo Cantú Garza, apoderado general para pleitos y cobranzas del METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. JULIO CESAR GUERRA ÁVILA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Privada Asunción Número Oficial 207 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, lote de terreno identificado como lote número 4, de la manzana 29, ubicada en calle Privada Asunción, número 207, del Fraccionamiento Las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de 91.00 M2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 65.90 m2, (sesenta y cinco punto noventa metros cuadrados) de construcción, en el existente y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 14.00 M.L., con lote 03, AL SURESTE: en 14.00 M.L., con lote 5, AL NORESTE: en 6.50 M.L., con lote 29, y AL SUROESTE: en 6.50 M.L., con Privada Asunción, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 6557, Legajo 2-132, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 15 de marzo de 2008.- Actualmente Finca Número 197544 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 97544, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada y que lo es por la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1742.- Abril 14 y 21.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00008/2010, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y continuado por el C. Licenciado Alejandro Del Angel Hernández con el mismo carácter, en contra de la C. MARTHA OLGA MICHEL GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Bien inmueble descrito como condominio denominado "Villas de Champayan" de Altamira, Tamaulipas, manzana 11, calle Andador E, número 93, construida en dos niveles y que consta en planta baja: estancia, comedor, alcoba, cocineta, cubo de escaleras, patio de servicio y jardín; planta alta: cubo de escaleras, vestíbulo, dos recamaras y un baño, con unas superficie de 36.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: en 4.25 mts con casa número 63; AL SUR: en 1.45 y 2.80 mts con Andador "E"; AL ESTE: en 8.65 mts con casa número 94; AL OESTE: en 0.20 mts con área común y 8.45 mts con casa número 92.- Dicha hipoteca se constituyó mediante la Escritura Pública Número 278, del volumen XVIII, en fecha 26 de mayo del año 1997, ante la fe del Lic. Guillermo Peña Sam, Notario en Funciones en la Notaría Pública Número 157, de ciudad Altamira, Tamaulipas e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 20133, Legajo 403, de fecha 05 de junio del año 1997, del municipio de Altamira, Tamaulipas, así mismo cuenta con los siguientes datos de hipoteca Sección II Número 8629 Legajo 173 de fecha 05 de junio de 1997 a nombre de la C. MARTHA OLGA MICHEL GARCÍA, con un valor de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (27) VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2015) DOS MIL QUINCE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 10 de febrero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1743.- Abril 14 y 21.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00474/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. José Javier Marín Perales, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, y continuado por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado legal de la personal moral "PENDULUM, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de la persona moral "ADMINISTRADORA BLACK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Cesionaria Onerosa de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y Derechos Litigiosos, en contra de los C.C. JUAN ANTONIO SALMON SALINAS Y GUADALUPE TREVIÑO REYES DE SALMON, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

Predio urbano con construcción identificado como lote nueve, manzana "00" que se localiza en Prolongación 15 (Andador Obras Sociales) número 305-F, Sector Ignacio Zaragoza, de la Colonia General Lucia Blanco, en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 165.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- en ocho metros veinticinco centímetros, con lote dos; AL SUR, en ocho metros veinticinco centímetros, con Andador Obras Sociales, actualmente Prolongación Quince; AL ESTE, en veinte metros, con lote diez, AL OESTE, en veinte metros, con lote ocho.- Valor pericial \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 53683, Legajo 1074, del municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha 06 de agosto de 1992.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Es dado el presente edicto el día veintiuno de enero del dos mil quince, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1744.- Abril 14 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00157/2005, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa "RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de los C.C. RAMÓN ORTIZ HORTA Y ZENAIDA CASTILLO GALINDO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como vivienda 28, manzana 3, condominio 11, ubicado en Andador Pargo 119, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar de ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de 56.88 de área construida, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 8.05 metros con planta baja de casa 27 y en 1.55 con área privativa de la misma casa (patio de servicio); AL ESTE en 4.00 metros con área común al régimen (acceso), y AL OESTE en 1.15 metros con área privativa de la misma casa (patio de servicio) y en 2.85 con límite de condominio, en planta alta, 6.50 metros, con límite de condominio y con área común al régimen 11; AL SUR en 6.50 metros, con planta de casa número 27; AL ESTE en 4.00 metros con vacío a área común

al régimen y AL OESTE en 4.00 metros con azotea de cocina y vacío a área privativa de la misma casa (jardín) correspondiéndole a la vivienda por conceptos de indivisos sobre las áreas comunes del 3.1723%. - Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca N° 33488, del municipio de Cd. Madero, Tam.- Valor pericial por la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 19 de marzo de 2015, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1745.- Abril 14 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández Secretaria Proyectista y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B", ordenó dentro del Expediente 00775/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN CARLOS SALAZAR RAMÍREZ Y CLAUDIA FRANCISCA SÁNCHEZ CRUZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado por la parte demandada, el que se identifica como: vivienda veintiocho ubicada en la manzana tres del condominio cuatro con área construida 30.34 m<sup>2</sup>. (treinta metros treinta y cuatro decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; AL ESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintinueve del mismo condominio, AL SUR, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número nueve del condominio número tres de la misma manzana y AL OESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintisiete del mismo condominio, correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.7778%. Finca Número 33161, de ciudad Madero, Tamaulipas.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por DOS VECES de siete en siete días- se precisa la postura base del remate en \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de

Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

La C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

1746.- Abril 14 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00858/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTIN SANTES CASTILLO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Ramiro T. Hernández, número 31, del Fraccionamiento Los Presidentes" edificada sobre el lote 16 de la manzana 48, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.08 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 33, AL SUR: en 6.00 metros con calle Ramiro T. Hernández, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 17, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4581, Legajo 3-092 de fecha once de abril de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 103695 de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de marzo de 2015.- La C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.

1747.- Abril 14 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de (27) veintisiete de febrero de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente 00717/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. LUIS MANUEL ESPIRICUETA NAVA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Pirules, número 643, del Fraccionamiento "Palmares de las Brisas" Etapa I-C edificada sobre el lote 34 de la manzana 17, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 34-A, muro medianero de por medio, AL SUR, en 15.00 mts con área común, AL ESTE, en 4.00 mts con lote 07, AL OESTE, en 4.00 mts con calle Pirules.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 10123, de veintiuno de marzo de dos mil catorce del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se lleve a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cobra las dos terceras partes de la suma de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de marzo de 2015.- La C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.

1748.- Abril 14 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

##### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de febrero del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00140/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA ALICIA SALINAS ZAPATA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Azalea número 214, late 8, manzana 10, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 162147, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se lleve a cabo el día

VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberán cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1749.- Abril 14 y 23.-1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00915/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. IMELDA CENTENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Trinitaria, número 455, lote 3, manzana 104 del Conjunto Habitacional Rincón de las Flores Etapa II-A de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 393, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho

remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1750.- Abril 14 y 23.-1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos; Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00113/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. VERÓNICA TAPIA BARRIENTOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida Cordillera, número 723, lote 59, manzana 47 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 9576, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$189,333.33 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$37,866.66 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1751.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos; Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00635/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JOSÉ HERNÁNDEZ CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Robles, número 229, lote 15, manzana 6 del Conjunto Habitacional Los Encinos Sector C de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 1311, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$158,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$105,733.33 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$21,146.66 (VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1752.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos; Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00997/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS ARMANDO CAPITANACHI RÍOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Villa de Santa

Bárbara, número 86, lote 34, manzana 45, del Fraccionamiento Riberas del Carmen de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 163423, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día DOCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que dicho concursante se adhiere al avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble fijado en la cantidad de \$216,000.01 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1753.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00626/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ LUIS RIVERA VALDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Álamo, número 529, lote 30, manzana 9, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Norte, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca número 163367, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que dicho concursante se adhiere al avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble fijado en la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca

hipotecada, la cantidad de \$162,666.66 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,533.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1754.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez días del mes de marzo del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 698/2010 deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por LETICIA RODRÍGUEZ CONTRERAS, en contra de ORLANDO JUAN VICENTE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Ejercito Nacional, número 437, de la colonia Anzalduas de esta ciudad, identificado en el Instituto Registral y Catastral como Finca Número 94926 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 805.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.25 metros con propiedad del Comité Regional Agrario de la Catorceava Zona Ejidal; AL SUR 40.25 metros con propiedad del Doctor Leopoldo Chow Chong, AL ESTE; en 20.00 metros con propiedad del Doctor Adolfo Camara Cureno, y AL OESTE: 20.00 metros con calle Ejercito Nacional actualmente constituido como la Finca 94926 de este municipio de Reynosa Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la Finca, el cual asciende a la cantidad de \$ 3,665,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1755.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01547/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ Y MARÍA CANDELARIA HERRERA CASTILLO se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 25, manzana 93, de la calle Flor de Mimosa, número 103, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 153048 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1756.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00516/2010, relativo al HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANA MARÍA GARCÍA CASTELLANOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble



propiedad de la demandada ubicado en: calle Valle Soleado, número 254, lote 36, manzana 17, del Fraccionamiento Lomas de Valle Alto de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 163422, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que dicho ocurso se adhiere al avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble fijado en la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$207,333.33 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$41,466.66 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1757.- Abril 14 y 23.-1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mes de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00491/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. OSWALDO LOYA HERVERT, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle San Rafael número 886., lote 7, manzana 77, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de esta ciudad, mismo que se identifica ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 150996 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$245,000.00

(DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,666.66 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MC NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1758.- Abril 14 y 23.-1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00316/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MANUEL ANTONIO TORRES CÓRDOVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Hacienda Las Alondras, número 147, lote 46, manzana 109, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 4045 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que dicho ocurso se adhiere al avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble fijado en la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$114,666.66 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$22,933.33 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder



Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1759.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00329/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JORGE MALDONADO SANTIAGO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Villa de Nueva Santander, número 126, lote 34, manzana 17, Fraccionamiento Riberas del Carmen, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164307, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$110,666.66 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$22,133.33 (VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1760.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01546/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. RUTH HERNÁNDEZ VICENCIO Y ANASTACIO ESPINOZA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 14, manzana 66, calle Ámbar Oriente, número 126 del Fraccionamiento Los Fresnos Residencial de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164294 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$122,666.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$24,533.33 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1761.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00322/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C.

VERÓNICA ALEMÁN ROMO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Malva Real número 347, manzana 54, lote 25, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II etapa I, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 163385 de esta ciudad, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$103,333.33 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$20,666.66 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1762.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mes de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01272/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ELÍAS VARGAS SALINAS e IRMA VELAZCO CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Olivo número 203, lote 33, manzana 56, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 153229, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que dicho ocurso se adhiere al avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble fijado en la cantidad de \$200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,666.66 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1763.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del marzo del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01030/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MAXIMINO VARGAS GONZÁLEZ Y MA. ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: número 526-B de la calle Arquitectos del Fraccionamiento Valle de Bravo y el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 27, manzana I, sobre el cual se encuentra construida, así mismo el cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la del lote continuo de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 140366 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$181,500.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,200.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad

última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1764.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO C. PAZOS, RODOLFO PAZOS CRUZ, RODOLFO CANDELARIO PAZOS CRUZ, TERESA RANGEL DE PAZOS, MARÍA TERESA RANGEL ROCHA, denunciado por RODOLFO ABRAHAM POZOS RANGEL, asignándosele el Número 00330/2015 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 17 de marzo de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1765.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Par auto de fecha nueve de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 213/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL LÓPEZ GARCÍA, promovido por MARÍA LUISA ÁLVAREZ DE LA REGUERA AGUILAR Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de marzo del 2015.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1766.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas,

ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de AMELIA F. DELGADO SALINAS, quien falleció el día (17) diecisiete de Agosto del año dos mil diez (2010), en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00825/2012, denunciado por la C. AGUSTÍN FRANCISCO MORENO DELGADO, ALFONSO ALEJANDRO MORENO DELGADO, ERIKA DENNISSE MORENO DELGADO, FRANCISCA LETICIA MORENO DELGADO, ILEANA MARGARITA MORENO DELGADO, JESÚS RAYMUNDO MORENO DELGADO, JOSÉ ANTONIO MORENO DELGADO, JOSÉ RAMÓN MORENO DELGADO, LUIS GERARDO MORENO DELGADO, MARÍA GEORGINA MORENO DELGADO, MARIO FERNANDO MORENO DELGADO, ROSA AMELIA MORENO DELGADO, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan al deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 26 de marzo de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1767.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, el Expediente 00415/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MANUEL VILLA HERNÁNDEZ, GLORIA MARGARITA RIVERA HERNÁNDEZ, denunciado por OSBALDO VILLA RIVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de EDICTOS por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1768.- Abril 14 y 23.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primero Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. J. HORACIO AVALOS OCHOA.  
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00268/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovida por MA. ROSARIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

Publicándose edicto con intervalos DOS VECES con intervalos de diez días en el Periódico de mayor circulación en de su último domicilio o en su caso de residencia, haciéndole saber, que en este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 00268/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para que sea nombrado como su representante

legal y depositaria de sus bienes o derechos, promovido por MA. ROSARIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1769.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, el Expediente 00399/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA ELENA CASTILLO MORENO, denunciado por RICARDO CASTILLO MORENO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de EDICTOS que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1770.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, ordenó la radicación del 00233/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS RUIZ SOLÍS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificara dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., a 18 de marzo de 2015.- EL C. Secretario de Acuerdo, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1771.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 20 de marzo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 262/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL FERNANDO MARTÍNEZ MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado A LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria Relatora en Funciones de Acuerdos Suplente por Ministerio de Ley, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

1772.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 18 de marzo del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 327/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA JUANA MARTÍNEZ BARRIOS, denunciado por MARTIN TOVAR MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1773.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 198/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FEDERICO JASSO ACOSTA, promovido por MA. JESÚS GARCÍA ARREDONDO VIUDA DE JASSO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de marzo del 2015.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1774.- Abril 14 y 23.-1v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

LUIS AGUILAR ORTEGA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01149/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BRENDA IVÓN GALINDO BURGOS, en contra del C. LUIS AGUILAR ORTEGA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante Sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une a la suscrita con el hoy demandado C. LUIS AGUILAR ORTEGA.

B).- En virtud de la anterior, solicito se sirva enviar atento oficio al Ciudadano Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad Mante, Tamaulipas, mediante el cual se ordene hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Matrimonios, y hecho que sea lo anterior, se expida la correspondiente Acta de Divorcio que con el presente Juicio se solicita.

C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva, que sea a Juicio de su Señoría justa, suficiente y bastante para satisfacer las necesidades de nuestros menores hijos BRANDON Y EVELYN de Apellidos AGUILAR GALINDO, misma que podrá ser hasta del 50% del sueldo y demás prestaciones que perciba el demandado.

D).- La Custodia provisional y definitiva de mis menores hijos de nombres BRANDON Y EVELYN de apellidos AGUILAR GALINDO, esto debido a que mi menores hijos actualmente tiene la edad de diez (10) y once (11) años y por lo tanto deben estar con la suscrita que soy la indicada para todos y cada uno de los cuidarlos que mis menores hijos antes mencionados necesitan.

E).- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce el demandado con nuestros menores hijos BRANDON Y EVELYN de Apellidos AGUILAR GALINDO, en los términos del artículo 414 del Código Civil del Estado, esto en virtud de que el demandado cometió en mi perjuicio los Delitos de Violencia Familiar previsto y sancionado por el Artículo 368 Bis del Código Penal vigente en el Estado, Abandono de Obligaciones Alimenticias previsto y sancionarlo por el Artículo 295 del Código Penal vigente y Sustracción de Menores por los Padres, previsto y sancionarlo por el Artículo 300 del Código Penal vigente en el Estado, puesto que se salió del domicilio conyugal y de nuevo sin mi consentimiento a nuestro menor hijo de nombre BRANDON AGUILAR GALINDO, desde el día 04 de Octubre del presente año 2014, hechos de los cuales ya tiene pleno conocimiento la C. Agente de) Ministerio Publico Investigador de Protección de la Familia, de la denuncia interpuesta por la suscrita ante dicha agenda por diversos delitos en contra del demandado y también denunciado LUIS AGUILAR ORTEGA, y que quedó asentado en la Averiguación Previa Penal Número 00176/2014. y que actualmente se encuentra en trámite dicha Averiguación.

F).- En caso de oposición del presente Juicio, o que el demandado no se allane a esta demanda el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del mismo.

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LUIS AGUILAR ORTEGA, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al

interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha seis de marzo de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1775.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

ALDO REYES GUERRERO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para que Menor Salga del País, promovido por la C. BRENDA HERRERA HERNÁNDEZ; en el que se le comunica del presente tramite al C. ALDO REYES GUERRERO, como padre de la menor RUTH ESMERALDA REYES HERRERA.

Por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, se ordenó comunicar por medio de edictos al C. ALDO REYES GUERRERO, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la persona en cita que las copias del escrito inicial y auto de radicación y del proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1776.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ALFONSO GUEVARA GARCÍA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01420/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CLAUDIA GONZÁLEZ MORALES, en contra del C. ALFONSO GUEVARA GARCÍA y mediante auto de fecha trece de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que

se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1777.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

C. YADIRA JANET SILVA GARZA  
DOMICILIO IGNORADO.  
PRESENTE.-

Por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, por ministerio de ley, ordenó la radicación del Expediente Número 90/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARIO ALBERTO SALAS MARTÍNEZ, en contra de Usted; ordenándose mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del presente año, emplazarla a Juicio por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, fijándose además en la puerta de este Tribunal, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el veinticinco de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1778.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LA C.  
ZAYRA HAYDEE MARÍN GARAY  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01156/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por HÉCTOR FRANCISCO PÉREZ MENDOZA, en contra de ZAYRA HAYDEE MARÍN GARAY, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; uno días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veintiocho de agosto del año en curso, signado por HÉCTOR FRANCISCO PÉREZ MENDOZA, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de ZAYRA HAYDEE MARÍN GARAY, de quien reclama as prestaciones que en lista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado sito en calle Lázaro Cárdenas N° 136 colonia Cecilia Occely C.P. 87456 localidad Tamaulipas; dada cuenta al Juez dentro del término legal,

proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite tramite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos, a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señalo la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda. De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en la calle Iturbide número 95 entre diez y doce C. P. 87300 de la Zona Centro así como por autorizado para tales efectos al C. Lic. Juan Antonio Huerta Ibarra.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado José David Hernández Nino, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- Por presentado el C. HÉCTOR FRANCISCO PÉREZ MENDOZA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ZAYRA HAYDEE MARÍN GARAY es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada ZAYRA HAYDEE MARÍN GARAY por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Sandra Violeta García. Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos rubricas ilegibles del C. Juez y del secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1779.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. VIRGINIA DOMÍNGUEZ CANDELARIO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00172/2015, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la JAIME SÁNCHEZ VILLANUEVA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Declare, por simple voluntad del suscrito, la disolución del matrimonio civil que se celebre con Virginia Domínguez Candelario, mi derecho a solicitar la disolución de matrimonio por decisión unilateral del suscrito esta prevista en el frac. XXII del Art. 249 del Código Civil de Tamaulipas.

B.- En su oportunidad mande copia certificada de la sentencia de divorcio ejecutoriada al Oficialía Primera del Registro Civil en Padilla, Tamaulipas, ante quien celebramos el matrimonio para que levante el acta de Divorcio y anote la partida de matrimonio la disolución del vínculo matrimonial.- El acta de nuestro matrimonio fue registrada el tres de marzo del dos mil tres como Acta N° Once en la Foja N° Once del Libro uno de Matrimonios de la Oficialía Primera del Registro Civil.

C.- El pago de gastos y costas de este Juicio si mi esposa provocara controversia sin motivo justificado respecto de mi voluntad de divorciarme.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1780.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ALANÍS  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00208/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ALANÍS, y con fecha doce de febrero del año dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado en virtud de desconocerse su domicilio, demandándole las siguientes prestaciones:

a).- Que se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado, del plazo estipulado para el reembolso del crédito, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios

previstos en el contrato o derivados de, el conforme a lo convenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 28 de febrero del 2012, por no haber cumplido oportunamente con las obligaciones de pago a partir del mes de Junio del 2013, que refiere la Cláusula Séptima en relación con la Cláusula Decima Segunda inciso A) del mismo, y que sirve como documento base de la acción, b).- El pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$362,924.23 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) al 31 de Octubre del 2013 por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, c).- El pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$1,482.41 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) al 31 de octubre del 2013 por concepto de Amortizaciones No Pagadas en los términos convenidos en el Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción. d).- El paces de la cantidad en Moneda Nacional de \$16,252.23 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) al 31 de octubre del 2013 por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos, y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos convenidos en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la Acción, e).- El pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$664.92 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), al 31 de octubre del 2013 por concepto de Gastos de Administración Vencidos en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción ejercitada en el presente Juicio, f).- El pago de la cantidad de \$106.36 (CIENTO SEIS 36/100 MONEDA NACIONAL), al 31 de octubre del 2013 por concepto de IVA Gastos de Administración Vencidos en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción ejercitada en el presente Juicio, g).- El pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$1,387.05 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), al 31 de octubre del 2013, por concepto de Gastos de Cobranza Vencidos en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción ejercitada en el presente Juicio, h).- El pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$221.94 (DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL) al 31 de octubre del 2013 por concepto IVA Gastos de Cobranza Vencidos en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción ejercitada en el presente Juicio, i).- El pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$4,052.65 (CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinario Mes en Curso al 31 de octubre del 2013 en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción ejercitada en el presente Juicio, j).- El pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$166.23 (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), al 31 de octubre del 2013, por concepto de Gastos de Administración Mes en Curso en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción ejercitada en el presente Juicio, k).- El pago de la cantidad en Moneda Nacional de \$26.59 (VEINTISÉIS 59/100 MONEDA NACIONAL), al 31 de octubre del 2013 por concepto de IVA Gastos de Administración Mes en Curso en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria Base de la Acción ejercitada en el presente Juicio, l).- El pago de los Gastos y Costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que en su caso, comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la



última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, ubicado en Boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1781.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

A  
IMELDA HERNÁNDEZ VALENCIA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01038/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de IMELDA HERNÁNDEZ VALENCIA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para air y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1782.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO**

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS Y  
MARCOS BASURTO REYES  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por acuerdo del veintisiete de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente 1/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por ALFREDO DOSAL MÉNDEZ contra el Gobierno del Estado de Tamaulipas, al proveer sobre el escrito de contestación a la demanda, admitió la Reconvencción Sobre Declaración de Inexistencia y Nulidad de Escritura Publica interpuesta por el Licenciado Gabriel Higuera Licona, apoderado general para pleitos y cobranzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas contra ALFREDO DOSAL MÉNDEZ, MARCOS BASURTO REYES, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS, licenciada Yadira Judith Cepeda Sosa, adscrita a la Notaría Pública Número 24 con ejercicio en esta capital, licenciado Juan José Antonio Braña Carranza, titular de la precitada Notaría Pública, Director del Instituto Registral y Catastral del Estado y Director de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, de quienes reclamo las siguientes prestaciones:

a).- La Declaración de Inexistencia de la falsa Escritura Pública, identificada con el número 352 (trescientos cincuenta y dos), que consta en el Volumen XII, de fecha 9 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Valera Elizondo, Notario Público No. 147 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; que contiene el supuesto Contrato de Compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas como vendedor y el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS, en carácter de comprador; inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio bajo los datos: Sección I, Legajo 2084, Número 104188, de fecha 20 de diciembre de 1993.

b).- La Declaración de Inexistencia de la falsa Escritura Pública identificada con número 9408 (nueve-mil cuatrocientos ocho), que consta en el Volumen CXLVI, de fecha 9 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado José Quintero Carvajal; Notario Público No. 37 con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas; que contiene el supuesto Contrato de Compraventa, celebrado entre el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS como vendedor y el C. MARCOS BASURTO REYES, en carácter de comprador; inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los datos: Sección I, Legajo 1688, Número 84352, de fecha 30 de octubre de 1995.

c).- La Declaración de Nulidad de la Escritura Número 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), que consta en el Volumen LXXIV, de fecha 24 de marzo de 2003, pasada ante la fe de la Licenciada Yadira Judith Cepeda Sosa, adscrita a la Notaría Pública No. 24 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, que contiene el Contrato de Compraventa celebrado entre el C. MARCOS BASURTO REYES, como vendedor y el C. ALFREDO DOSAL MÉNDEZ, en carácter de comprador; inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los datos: Sección I, Legajo 4124, Número 6158, de fecha 19 de septiembre de 2003.

d).- La Cancelación en el Protocolo a cargo del Licenciado Juan José Antonio Brava Carranza, Notario Público No. 24 con ejercicio en esta ciudad, respecto a la Escritura Pública Número 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), que obra en el Volumen LXXIV, de fecha 24 de marzo de 2003.

e).- La Cancelación en el Instituto Registral y Catastral del Estado, de las indebidas inscripciones y anotaciones de las supuestas escrituras, que a continuación se describen:

Escritura Pública Número 352, que consta en el Volumen XII, de fecha 9 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Valera Elizondo, Notario Público No. 147 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, que contiene el Contrato de Compraventa, celebrado entre el gobierno del Estado de Tamaulipas como vendedor y el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS, en carácter de comprador; inscrita en la Sección I, Legajo 2084, Número 104188, de fecha 20 de diciembre de 1993.

Escritura Pública Número 9408, que consta en el Volumen CXLVI, de fecha 9 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado José Quintero Carvajal, Notario Público No. 37 con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas; que contiene el Contrato de Compraventa, celebrado entre el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS como vendedor y el C. MARCOS BASURTO REYES, con carácter de comprador; inscrita en la Sección I, Legajo 1688, Número 84352, de fecha 30 de octubre de 1995.

Así como la Cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Escritura Pública Número 1948, que consta en el Volumen LXXIV, de fecha 24 de marzo de 2003, pasada ante la fe de la Licenciada Yadira Judith Cepeda Sosa, adscrita a la Notaría Pública No. 24 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado; que contiene Contrato de Compraventa celebrado entre el C. MARCOS BASURTO REYES, como vendedor y el C. ALFREDO DOSAL MÉNDEZ, en carácter de



comprador; inscrita en la Sección I, Legajo 4124, Número 6158, de fecha 19 de septiembre de 2003.

A la vez que en dicho auto, el Tribunal Pleno ordenó su emplazamiento a Juicio en los domicilios que se proporcionaron, a fin de que contestaran dicha reconvención.

No obstante, ante la imposibilidad de que se les notificara en los precisados domicilios y previo los informes que se ordenó recabar por parte del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de la empresa Teléfonos de México, Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Servicio de Administración Tributaria, no se obtuvo resultado sobre sus domicilios actuantes, ni aun de la investigación que se ordenó hacer por medio de la Policía Ministerial del Estado, la cual arrojó resultados negativos, así como agotados los medios para su localización, como consta de los despachos y exhortos al efecto girados; por lo que, mediante sendos acuerdos pronunciado el trece de noviembre de dos mil catorce y trece de enero de dos mil quince, el Tribunal Pleno, ordenó se emplazara a Marco Antonio Hernández Vargas y Marcos Basurto Reyes de la Reconvención admitida por auto del veintisiete de marzo dos mil doce, mediante edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, los que se fijaran además, en los Estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

Destacando que la sola mención de los citados demandados en reconvención como parte en los actos jurídicos a que se refieren los instrumentos cuya declaración de inexistencia y nulidad se demanda, constituyen elementos y datos suficientes que permiten identificar su interés jurídico en el negocio, a fin de que puedan ocurrir en su defensa.

En consecuencia, por este edicto que se publicará en la forma señalada, se les emplaza a Juicio a los mencionados demandados en reconvención MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS Y MARCOS BASURTO REYES, a quienes se les hace saber que deberán presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación; para lo cual quedan a disposición sendas copias simples de la demanda reconvenicional y sus anexos, en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sito en Boulevard Praxedis Balboa, Número 2207, Primer piso entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, en esta capital.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., febrero 5 de 2015.- El C. Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.

1783.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. NOEMÍ ZAMORA BALDERAS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00657/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NOEMÍ ZAMORA

BALDERAS por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1784.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. MIGUEL ANGEL PESERO SOLÍS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00299/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MIGUEL ANGEL PESERO SOLÍS por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1785.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00325/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ por media de Edictos mediante proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1786.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. VICENTE HERNÁNDEZ ROCHA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 01101/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICENTE HERNÁNDEZ ROCHA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VICENTE HERNÁNDEZ ROCHA por medio de edictos mediante proveído de fecha siete de enero de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1787.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. VERÓNICA CRUZ PÉREZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00018/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VERÓNICA CRUZ PÉREZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VERÓNICA CRUZ PÉREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha trece de enero de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1788.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. SONIA DÍAZ LONGINOS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 0955/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado C. SONIA DÍAZ LONGINOS por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, mismos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1789.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. MÓNICA YANETH RODRÍGUEZ ARAIZA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00521/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MÓNICA YANETH RODRÍGUEZ ARAIZA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada MÓNICA YANETH RODRÍGUEZ ARAIZA por medio de edictos mediante proveído de fecha once de diciembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1790.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JACINTA MANCILLA GUDIÑO  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00525/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. BLAS MURILLO CARRILLO, en contra de la C. JACINTA MANCILLA GUDIÑO.

Ordenándose emplazar a la C. JACINTA MANCILLA GUDIÑO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1791.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
SERGIO VELAZCO HERVERT  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00798/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARÍA DEL ROSARIO MENDO LOYDE, en contra de SERGIO VELAZCO HERVERT, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a los (13) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha nueve de junio del año en curso signado por MARÍA DEL ROSARIO MENDO LOYDE, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de SERGIO VELAZCO HERVERT, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado sito en calle Ricardo Flores Magón N° 89 colonia Campestre del Río Uno, C. P. 87440 de esta ciudad; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos, a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.

Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señalo la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda. De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por media de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Por otra parte, se requiere a la parte demandada a fin de que acredite estar cumpliendo con su obligación alimentaria, o en su caso señale la fuente de sus ingresos, ello para señalar y asegurar los alimentos que debe dar el deudor alimentario a su menor hijos, do acuerdo a lo que establece la fracción III del artículo 259 del Código Civil en vigor.- De igual forma se previene a las partes para que se abstengan de realizar actos o conductas de ninguna forma o índole que conlleve a molestar el uno al otro, así como para que no se ocasionen danos o deterioros en el bien inmueble que refiere la actora tiene en posesión, conforme lo establece la fracción V del artículo 259 del Código Civil vigente en el Estado.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Por otra parte, gírese atento oficio al C. Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad, así como a la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Administradora del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a fin de que dentro del improrrogable término de tres días se sirvan informar a este Juzgado si el demandado SERGIO VELAZCO HERVERT cuenta con algún trabajo, en caso afirmativo, señale el nombre y domicilio de la empresa, previo se otorgue su RFC y datos de seguridad social, esto a fin de estar en condiciones este Tribunal para asegurar los alimentos

de las menores involucrados en autos, conforme lo establece el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- De igual forma, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle González, número 2019, entre calle 21 y Boulevard Licenciado Manuel Cavazos Lerma, Zona Centro, C.P. 87300, del Plano Oficial de esta ciudad así como por autorizado para tales efectos al Licenciado Jesús Julio Urquiza Martínez.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con los Licenciados Emma Yolanda Ortega Zamora y Ricardo Fuentes de León, Testigos de Asistencia por ausencia del Secretario Titular en los términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autorizan y Dan Fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, (23) veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- Por presentada la C. MARÍA DEL ROSARIO MENDO LOYDE, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado SERGIO VELAZCO HERVERT es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado SERGIO VELAZCO HERVERT por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con la C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Autos A Notificar.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1792.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA  
BANCO DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA,  
PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, dentro del Expediente Número 00372/2014, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Contrato de Apertura de Crédito Hipotecario Industrial con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, promovido por MANUEL ESQUIVEL DÍAZ Y LAURA GARZA CASSO DE ESQUIVEL, en contra de BANCO DEL

ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO Y DEL COMERCIO, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 18 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1793.- Abril 14, 15 y 16.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández Secretaria Proyectista y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B", ordenó dentro del Expediente 00960/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Alejandro Hoyos Aguilar en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, como apoderado de la misma persona moral y después continuado por el C. Licenciado Lino Rubio del Angel en contra de los C.C. GONZALO CARREÑO GONZÁLEZ Y SOFÍA RODRÍGUEZ TURRUBIATES, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. GONZALO CARREÑO GONZÁLEZ, el que se identifica como: lote 3, manzana 1-5, sector segundo, sección tercera, región tercera ubicado en la calle Aduana número 803 de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 424 metros y 65 decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 29.80 metros con lote número 4, AL SUR: en 29.80 metros con lote 2, AL ORIENTE: en 13.70 metros con lote 05, AL PONIENTE en 14.80 metros con calle ADUANA.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el estado, asimismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$515,333.33 (QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor del bien valuado.- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 25 de marzo de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

La C. Secretaría de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

1794.- Abril 14, 16 y 22.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 1045/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados José Antonio Puente Mireles, Hilario Mendoza Vargas, Gabriela Gómez García, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Oscar Iván Arias Rodríguez, Claudia Lisbeth Charles Álvarez, Hugo Rosario Enríquez, en su carácter de endosatarios en procuración de la INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSSET), se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: es un Terreno Rustico, únicamente por el 50% por concepto de los derechos gananciales que le corresponde al demandado, el ubicado a 1.5 k.m., del Ejido la Presa Lado Oriente y 180 metros rumbo al sur (Parcela 28Z-4-P1/1) Ejido la Presa, el cual cuenta con una superficie de 1-24-20.20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 134.000 metros con camino parcelario; AL SURESTE 93.036 metros con Ma. del Refugio Méndez Rodríguez; AL SUROESTE 134.000 metros con parcela 27; AL NOROESTE 92.340 metros con parcela 17, el cual su valor de la mitad valor pericial del bien que se saca a remate lo, es por la cantidad de \$105,500.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos) menos el 10% correspondiente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE (2015), A LAS DOCE HORA (12:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de marzo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1795.- Abril 14, 16 y 22.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 25 de marzo de 2015

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00696/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PEDRO LUIS CEPEDA GUERRERO, MARIO ALBERTO RÍOS JARAMILLO, en contra de MARIO VARGAS PORRAS Y BEATRIZ RUIZ ZÚÑIGA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble casa habitación ubicada en calle Paseo de los Álamos, N°. 437, L-42, M-4, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos, con una superficie de 120.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 17.20 m, con área de donación, AL SUR, en 17.20 m, con lote 43, AL ESTE, en 7.00 m, con lote 41, y AL OESTE, en 7.00 m, con calle Paseo de los Álamos, y con los siguientes datos de registro Finca 72531 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1796.- Abril 14, 16 y 22.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam. 06 de marzo de 2015

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00137/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO ALBERTO CORTES TREJO, JOSÉ LUIS ESTRADA VILLELA en contra de MA. DOLORES MARTÍNEZ ALVISU se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el 50% del bien inmueble consistente en:

Finca No 23207 ubicada en el municipio de Victoria, terreno urbano en calle Sierra Hermosa lote 13, manzana 6, colonia Fraccionamiento Arboledas, superficie 131.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.5000 metros con limite de propiedad, AL SUR 7.5000 metros con calle Sierra Hermosa, AL ESTE 17.800 metros con lote 12 de la manzana 6; AL OESTE 17.3300 metros con lote 14 de la manzana 6; se ordena sacar a remate

el misma en publica almoneda en la suma de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1797.- Abril 14, 16 y 22.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Segundo Distrito Judicial.

#### Soto la Marina, Tam.

C. MARINA ESPINOZA MARTÍNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.  
PRESENTE.-

Por auto de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, la Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado por ministerio de Ley, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 37/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Filomeno Barrientos Castillo, en contra de Usted; ordenándose mediante auto de esta propia fecha, emplazarla a Juicio por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, fijándose además en la puerta de este Tribunal, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el diecinueve de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1798.- Abril 14, 21 y 28.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Segundo Distrito Judicial.

#### Soto la Marina, Tam.

C. ARMANDINA VÁZQUEZ ARELLANO.  
DOMICILIO: IGNORADO.  
PRESENTE.-

Por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado por ministerio de Ley, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 35/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO FILOMENO BARRIENTOS CASTILLO, en contra de Usted; ordenándose mediante auto de esta propia fecha, emplazarla a Juicio por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del

Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, fijándose además en la puerta de este Tribunal, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1799.- Abril 14, 21 y 28.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 189/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. OVIDIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) que se encuentra ubicado al:

AL NORTE: en 20.00 metros lineales con Avenida Sendero Nacional, AL SUR:- en 20.00 metros lineales con calle San Luis, actualmente con propiedad del Señor Gabriel Santos Campo, AL ESTE:- en 20.00 metros lineales con calle Michoacán, actualmente Avenida Constituyentes, AL OESTE:- en 20.00 metros lineales con propiedad del Señor Gabriel Santos Campo.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

Matamoros, Tamaulipas a 17 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1800.- Abril 14, 23 y Marzo 5.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 21/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por la Ciudadana GENOVEVA, LUCIA GRACIA GONZÁLEZ, respecto de un lote de terreno y Finca construida localizada en el municipio de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas con el Número 1 (uno), Manzana 18 (dieciocho), con una superficie total de 564.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 18:75, metros, con lote número 1, AL SUR: en 18.80 metros y colinda con calle Vicente Guerra; AL ESTE: en 30.00, metros y colinda con lote número 2; AL OESTE: con 30.04, colinda con calle J. M. Morelos, controlada con Clave Catastral Número 14-01-01-114-001.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose

además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Nuevo Ciudad Guerrero Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 18 de marzo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1801.- Abril 14, 23 y Marzo 5.-1v3.

---

COPIA